

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
CELEBRADA, EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DIA TRECE DE JUNIO DE 2017

En la ciudad de Córdoba, siendo las nueve horas y treinta minutos del día trece de junio de dos mil diecisiete, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Excma. Diputación Provincial los/as Sres/as Diputados/as miembros de su Junta de Gobierno al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria previamente convocada al efecto y correspondiente a este día, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Ruiz Cruz y con la asistencia de los/as Sres./as. Diputados/as: D^a Felisa Cañete Marzo, D^a Ana M^a Carillo Núñez, D^a M^a Isabel Ruz García, D. Salvador Blanco Rubio, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D^a M^a Dolores Amo Camino, D^a Auxiliadora Pozuelo Torrico y D. Martín Torralbo Luque. Asimismo concurre a la sesión D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor de Fondos, celebrándose la sesión bajo la fe de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir el número de asistentes exigido al efecto por la normativa de aplicación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2017.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE BECAS A MUJERES DESEMPLEADAS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PARA LA OBTENCIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013".- En este punto del orden del día, se da cuenta de los siguientes expedientes:

2.1.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE D^a M^a M^a M^a M^a M^a M^a M^a M^a M^a.- Se da cuenta del expediente epigrafiado, tramitado en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, fechado el día 24 del pasado mes de mayo, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

"Primero.- Mediante Resolución de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de fecha 31 de julio de 2013 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Becas a Mujeres Desempleadas de Córdoba y Provincia para la obtención del nivel B1 en idioma inglés, correspondiente al año 2013. La Junta de Gobierno con fecha de 14 de abril de 2014, dictó nueva Resolución en la que se resolvía conceder a Dña. M^a M^a M^a M^a M^a M^a M^a M^a M^a una subvención por importe máximo de 600,00 €, para sufragar el pago de matrícula y curso de formación en idioma inglés, de al menos 90 horas de duración, con el objetivo de la adquisición de las competencias lingüísticas de nivel B1.

Segundo.- La Base Cuarta "CUANTÍA Y ABONO" de la Convocatoria determina, que "(...) El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

1) Se abonará un primer pago por el importe de la matrícula, hasta una cuantía máxima de 150 €, en el momento de la concesión de la ayuda y dentro del plazo establecido al efecto, debiendo acreditarse que se ha formalizado la misma en el Centro de Enseñanza o Academia de Inglés.

2) Se efectuará un segundo abono que comprenderá la parte restante del gasto realizado que se acredite, mediante la correspondiente factura, hasta el máximo previsto de 600 €, una vez haya realizado la formación y en la forma que establece la Base 15 de esta convocatoria."

Con fecha de 15 de julio de 2014 se incorpora al expediente de GEX 2013/18256, factura nº 06 de fecha 11 de junio de 2014 expedida por CCCCCC en el sentido siguiente:

- Matrícula, 20 €.
- Precio del Curso (90 horas), 580 €.
- Total a pagar 600 €.

Como consecuencia de la presentación del anterior documento, desde el actual Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se procedió a tramitar el abono a la beneficiaria, materializado con fecha 09 de septiembre de 2014 y por la cantidad de 20 €, en concepto de pago del importe de la matrícula.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro de la cantidad abonada, así como de pérdida del derecho al cobro respecto al resto del importe subvencionado, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 16 de junio de 2015 y constancia de notificación a la interesada en fecha de 24 de junio del mismo año.

En el citado requerimiento se informa a la beneficiaria que debe remitir factura que acredite el abono del curso de inglés nivel B1 realizado, junto con un informe o certificado expedido por el Centro de Enseñanza o Academia de asistencia con regularidad, o aprovechamiento en caso de formación on line, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del curso para poder proceder al pago de la parte restante del gasto realizado (580 €), advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida.

Con fecha de 07 de julio de 2015 queda contabilizada Carta de Pago por importe de 20,00 € (nº de operación 12015002730), que se adjunta al expediente, en concepto de reintegro voluntario. La beneficiaria por otro lado no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Cuarto.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo iniciando procedimiento de pérdida del derecho al cobro, que fue notificada con fecha de 31 de enero de 2017 a la beneficiaria para que, en el plazo de quince días, alegara o presentara los documentos que considerara pertinentes.

No se ha presentado documentación alguna a consecuencia de la citada notificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de Subvenciones para Becas a Mujeres Desempleadas de Córdoba y Provincia para la obtención del nivel B1 en idioma inglés, correspondiente al año 2013 (BOP nº 169 de 04-09-2013).

Segundo.- De conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Tercero.- La beneficiaria ha incumplido la obligación recogida en el artículo 14 apartado a) y b) de la Ley General de Subvenciones, al dejar de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como al dejar de justificar correctamente ante el órgano concedente, la realización de la actividad.

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones establece que, *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 15 de la Convocatoria, *“(…) El pago de las becas objeto de la presente convocatoria se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la base cuarta. (…) La no justificación en plazo de la beca/ayuda supondrá la obligación de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.”*

En el caso concreto que nos ocupa, según los datos obrantes en el expediente, se habría producido el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, del artículo 37.1 b), en relación con el artículo 91 del Reglamento de la Ley, así como el de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 30 de la misma, y artículo 92 del Reglamento de la Ley, ya que la beneficiaria no ha acreditado la realización del curso, de al menos 90 horas de duración, necesario para adquirir las competencias lingüísticas nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Base 3ª de la Convocatoria).

Cuarto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Los artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, regulan la competencia para la resolución del procedimiento, y el procedimiento de reintegro, de forma que, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2014, por lo que el acuerdo, acordando el inicio del procedimiento de pérdida total del derecho al cobro, debe ser tomado por la misma, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

Sexto.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.”

En armonía con lo anterior, y tal y como se propone en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda declarar la pérdida TOTAL del derecho al cobro de la subvención concedida a Dña. MMMMMMM por importe de 580,00 €, en la Convocatoria de Subvenciones para Becas a Mujeres Desempleadas de Córdoba y Provincia para la obtención del nivel B1 en idioma inglés, correspondiente al año 2013, por la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, así como incumplimiento de la obligación de justificación conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, habiendo mediado el requerimiento previsto en el artículo 70.3 de su Reglamento.

2.2.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE D^a AAAAAAA.- Se da cuenta del expediente epigrafiado, tramitado en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, fechado el día 24 del pasado mes de mayo, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de fecha 31 de julio de 2013 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Becas a Mujeres Desempleadas de Córdoba y Provincia para la obtención del nivel B1 en idioma inglés, correspondiente al año 2013. La Junta de Gobierno con fecha de 14 de abril de 2014, dictó nueva Resolución en la que se resolvía conceder a Dña. AAAAAAA una subvención por importe máximo de 600,00 €, para sufragar el pago de matrícula y curso de formación en idioma inglés, de al menos 90 horas de duración, con el objetivo de la adquisición de las competencias lingüísticas de nivel B1.

Segundo.- La Base Cuarta “CUANTÍA Y ABONO” de la Convocatoria determina, que “(...) El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

1) Se abonará un primer pago por el importe de la matrícula, hasta una cuantía máxima de 150 €, en el momento de la concesión de la ayuda y dentro del plazo establecido al efecto, debiendo acreditarse que se ha formalizado la misma en el Centro de Enseñanza o Academia de Inglés.

2) Se efectuará un segundo abono que comprenderá la parte restante del gasto realizado que se acredite, mediante la correspondiente factura, hasta el máximo previsto de 600 €, una vez haya realizado la formación y en la forma que establece la Base 15 de esta convocatoria.”

Con fecha de 15 de mayo de 2014 se incorpora al expediente de GEX 2013/18190, certificado de fecha 30 de abril de 2014 expedido por el director de la Academia de Idiomas “LLLLLLLL” en el sentido siguiente:

- Matrícula, 80 €.
- Curso (01/09/2014-05/12/2014), 520 €.
- Total a pagar 600 €.

Como consecuencia de la presentación del anterior documento, desde el actual Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se procedió a tramitar el abono a la beneficiaria, materializado con fecha 09 de septiembre de 2014 y por la cantidad de 80 €, en concepto de pago del importe de la matrícula.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro de la cantidad abonada, así como de pérdida del derecho al cobro respecto al resto del importe subvencionado, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 21 de julio de 2015 y constancia de notificación a la interesada en fecha de 22 de julio del mismo año.

En el citado requerimiento se informa a la beneficiaria que debe remitir factura que acredite el abono del curso de inglés nivel B1 realizado, junto con un informe o certificado expedido por el Centro de Enseñanza o Academia de asistencia con regularidad, o aprovechamiento en caso de formación on line, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del curso para poder proceder al pago de la parte restante del gasto realizado (520 €), advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida.

Con fecha de 28 de julio de 2015 queda contabilizada Carta de Pago por importe de 80,00 € (nº de operación 12015002820), que se adjunta al expediente, en concepto de reintegro voluntario. La beneficiaria por otro lado no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Cuarto.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo iniciando procedimiento de pérdida del derecho al cobro, que fue notificada con fecha de 31 de enero de 2017 a la beneficiaria para que, en el plazo de quince días, alegara o presentara los documentos que considerara pertinentes.

No se ha presentado documentación alguna a consecuencia de la citada notificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de Subvenciones para Becas a Mujeres Desempleadas de Córdoba y Provincia para la obtención del nivel B1 en idioma inglés, correspondiente al año 2013 (BOP nº 169 de 04-09-2013).

Segundo.- De conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Tercero.- La beneficiaria ha incumplido la obligación recogida en el artículo 14 apartado a) y b) de la Ley General de Subvenciones, al dejar de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como al dejar de justificar correctamente ante el órgano concedente, la realización de la actividad.

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones establece que, *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 15 de la Convocatoria, *“(…) El pago de las becas objeto de la presente convocatoria se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la base cuarta. (…) La no justificación en plazo de la beca/ayuda supondrá la obligación de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.”*

En el caso concreto que nos ocupa, según los datos obrantes en el expediente, se habría producido el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, del artículo 37.1 b), en relación con el artículo 91 del Reglamento de la Ley, así como el de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 30 de la misma, y artículo 92 del Reglamento de la Ley, ya que la beneficiaria no ha acreditado la realización del curso, de al menos 90 horas de duración, necesario para adquirir las competencias lingüísticas nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Base 3ª de la Convocatoria).

Cuarto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Los artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, regulan la competencia para la resolución del procedimiento, y el procedimiento de reintegro, de forma que, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2014, por lo que el acuerdo, acordando el inicio del procedimiento de pérdida total del derecho al cobro, debe ser tomado por la misma, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

Sexto.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido”.

En armonía con lo anterior, y tal y como se propone en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en

votación ordinaria y por unanimidad, acuerda declarar la pérdida TOTAL del derecho al cobro de la subvención concedida a Dña. AAAAAAA por importe de 520,00 €, en la Convocatoria de Subvenciones para Becas a Mujeres Desempleadas de Córdoba y Provincia para la obtención del nivel B1 en idioma inglés, correspondiente al año 2013, por la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, así como incumplimiento de la obligación de justificación conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, habiendo mediado el requerimiento previsto en el artículo 70.3 de su Reglamento.

2.3.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE D^a GGGGGGG.- Se da cuenta del expediente epigrafiado, tramitado en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta informe-propuesta del Jefe de dicho Servicio, fechado el día 24 del pasado mes de mayo, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de fecha 31 de julio de 2013 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones para Becas a Mujeres Desempleadas de Córdoba y Provincia para la obtención del nivel B1 en idioma inglés, correspondiente al año 2013. La Junta de Gobierno con fecha de 14 de abril de 2014, dictó nueva Resolución en la que se resolvía conceder a Dña. GGGGGGG una subvención por importe máximo de 600,00 €, para sufragar el pago de matrícula y curso de formación en idioma inglés, de al menos 90 horas de duración, con el objetivo de la adquisición de las competencias lingüísticas de nivel B1.

Segundo.- La Base Cuarta “CUANTÍA Y ABONO” de la Convocatoria determina, que “(...) El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

1) Se abonará un primer pago por el importe de la matrícula, hasta una cuantía máxima de 150 €, en el momento de la concesión de la ayuda y dentro del plazo establecido al efecto, debiendo acreditarse que se ha formalizado la misma en el Centro de Enseñanza o Academia de Inglés.

2) Se efectuará un segundo abono que comprenderá la parte restante del gasto realizado que se acredite, mediante la correspondiente factura, hasta el máximo previsto de 600 €, una vez haya realizado la formación y en la forma que establece la Base 15 de esta convocatoria.”.

Con fecha de 03 de junio de 2014 se incorpora al expediente de GEX 2013/18241, matrícula de fecha 07 de mayo de 2013 expedida por la Academia MMMMMMMM en el sentido siguiente:

- Matrícula Curso de Inglés B1, 92 €.
- Curso de preparación para examen Trinity B1 durante los meses de junio a septiembre, el total de horas de preparación será de 115 horas, 508 €.
- Total a pagar 600 €.

Como consecuencia de la presentación del anterior documento, desde el actual Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se procedió a tramitar el abono a la beneficiaria, materializado con fecha 09 de septiembre de 2014 y por la cantidad de 92 €, en concepto de pago del importe de la matrícula.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se

cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro de la cantidad abonada, así como de pérdida del derecho al cobro respecto al resto del importe subvencionado, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 16 de junio de 2015 y constancia de notificación a la interesada en fecha de 19 de junio del mismo año.

En el citado requerimiento se informa a la beneficiaria que debe remitir factura que acredite el abono del curso de inglés nivel B1 realizado, junto con un informe o certificado expedido por el Centro de Enseñanza o Academia de asistencia con regularidad, o aprovechamiento en caso de formación on line, en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del curso para poder proceder al pago de la parte restante del gasto realizado (508 €), advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida.

Con fecha de 30 de junio de 2015 queda contabilizada Carta de Pago por importe de 92,00 € (nº de operación 12015002408), que se adjunta al expediente. La beneficiaria por otro lado no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Cuarto.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo iniciando procedimiento de pérdida del derecho al cobro, que fue notificada con fecha de 02 de febrero de 2017 a la beneficiaria para que, en el plazo de quince días, alegara o presentara los documentos que considerara pertinentes.

No se ha presentado documentación alguna a consecuencia de la citada notificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de Subvenciones para Becas a Mujeres Desempleadas de Córdoba y Provincia para la obtención del nivel B1 en idioma inglés, correspondiente al año 2013 (BOP nº 169 de 04-09-2013).

Segundo.- De conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Tercero.- La beneficiaria ha incumplido la obligación recogida en el artículo 14 apartado a) y b) de la Ley General de Subvenciones, al dejar de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como al dejar de justificar correctamente ante el órgano concedente, la realización de la actividad.

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones establece que, *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o*

adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención". En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 15 de la Convocatoria, "(...) El pago de las becas objeto de la presente convocatoria se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la base cuarta. (...) La no justificación en plazo de la beca/ayuda supondrá la obligación de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones."

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre en el caso concreto que nos ocupa, la enumerada en el punto 1.b) del mencionado artículo: *"Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención"*, ya que la beneficiaria no ha acreditado la realización del curso, de al menos 90 horas de duración, necesario para adquirir las competencias lingüísticas nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Base 3ª de la Convocatoria).

Cuarto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Los artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, regulan la competencia para la resolución del procedimiento, y el procedimiento de reintegro, de forma que, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de la Junta de Gobierno de fecha 14 de abril de 2014, por lo que el acuerdo, acordando el inicio del procedimiento de pérdida total del derecho al cobro, debe ser tomado por la misma, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

Sexto.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido."

En armonía con lo anterior, y tal y como se propone en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda declarar la pérdida TOTAL del derecho al cobro de la subvención concedida a Dña. GGGGGGG por importe de 508,00 €, en la Convocatoria de Subvenciones para Becas a Mujeres Desempleadas de Córdoba y Provincia para la obtención del nivel B1 en idioma inglés, correspondiente al año 2013, por la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, habiendo mediado el requerimiento previsto en el artículo 70.3 de su Reglamento.

3.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE 214 BECAS PARA MUJERES PROFESIONALES DESEMPLEADAS DE CÓRDOBA Y PROVINCIA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE INGLÉS NIVEL B1, DURANTE EL

AÑO 2014/2015".- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, fechado el día 24 de mayo de 2017, que presenta las siguientes consideraciones:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 27 de agosto de 2014 (tras avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para decidir en el expediente referenciado, de fecha 11 de agosto del mismo año), se aprobó la Convocatoria de 214 Becas de la Delegación de Igualdad y Mujer para Mujeres Profesionales Desempleadas de Córdoba y Provincia para realizar estudios de Inglés Nivel B1 durante el año 2014/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 172 de fecha 5 de septiembre de 2014. Con fecha de 22 de mayo de 2015, la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial adoptó acuerdo por el que se resolvía conceder a Dña. NNNNNNN, una subvención por importe máximo de 600,00 € para sufragar el pago de matrícula y curso de formación en idioma inglés, de al menos 90 horas de duración, con el objetivo de la adquisición de las competencias lingüísticas de nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Segundo.- La Base Cuarta “CUANTÍA Y ABONO” de la Convocatoria determina, que “(...) El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

1) Se abonará un primer pago del 25% del importe del curso, hasta una cuantía máxima de 150 €, en el momento de la concesión de la ayuda y dentro del plazo establecido al efecto, debiendo acreditar que se ha formalizado la matrícula en el Centro de Enseñanza o Academia de Inglés.

2) Se efectuará un segundo abono que comprenderá la parte restante del gasto realizado que se acredite, mediante la correspondiente factura, hasta el máximo previsto de 600 €, una vez haya realizado la formación y en la forma que establece la Base 15 de esta convocatoria.”.

Con fecha de 07 de agosto de 2015 se incorpora al expediente de GEX 2014/22373, certificado de fecha 31 de julio de 2015 expedido por la titular de la Academia de Idiomas “TTTTTTTT” en el sentido siguiente:

- Matrícula, 60 €.
- Curso (10/09/2015-31/12/2015), 540 €.
- Total a pagar 600 €.

Como consecuencia de la presentación del anterior documento, desde el actual Servicio de Administración del Área de Bienestar Social se procedió a tramitar el abono a la beneficiaria, materializado con fecha 09 de septiembre de 2015 y por la cantidad de 150 €, en concepto de pago del importe de la matrícula.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro de la cantidad abonada, así como de pérdida del derecho al cobro respecto al resto del importe subvencionado, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 17 de junio de 2015 y constancia de notificación a la interesada en fecha de 25 de junio del mismo año.

En el citado requerimiento se informa a la beneficiaria que debe remitir factura que acredite el abono del curso de inglés nivel B1 realizado, junto con un informe o certificado expedido por el Centro de Enseñanza o Academia de asistencia con regularidad, o aprovechamiento en caso de formación on line, en un plazo máximo de

tres meses desde la finalización del curso para poder proceder al pago de la parte restante del gasto realizado (450 €), advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de reintegro y pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida.

Con fecha de 20 de julio de 2016 queda contabilizada Carta de Pago por importe de 150,00 € (nº de operación 12016002656), que se adjunta al expediente, en concepto de reintegro voluntario. La beneficiaria por otro lado no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Cuarto.- La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo iniciando procedimiento de pérdida del derecho al cobro, que fue notificada con fecha de 31 de enero de 2017 a la beneficiaria para que, en el plazo de quince días, alegara o presentara los documentos que considerara pertinentes.

No se ha presentado documentación alguna a consecuencia de la citada notificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de 214 Becas de la Delegación de Igualdad y Mujer para Mujeres Profesionales Desempleadas de Córdoba y Provincia para realizar estudios de Inglés Nivel B1 durante el año 2014/2015, (BOP nº 172 de 05-09-2014).

Segundo.- De conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Tercero.- La beneficiaria ha incumplido la obligación recogida en el artículo 14 apartado a) y b) de la Ley General de Subvenciones, al dejar de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como al dejar de justificar correctamente ante el órgano concedente, la realización de la actividad.

El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones establece que, *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 13 de la Convocatoria, *“(…) El pago de las becas objeto de la presente convocatoria se hará efectivo conforme a lo dispuesto en la base cuarta. (...) La no justificación en plazo de la beca/ayuda supondrá la obligación de reintegro de la misma, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.”*

En el caso concreto que nos ocupa, según los datos obrantes en el expediente, se habría producido el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del

proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, del artículo 37.1 b), en relación con el artículo 91 del Reglamento de la Ley, así como el de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 30 de la misma, y artículo 92 del Reglamento de la Ley, ya que la beneficiaria no ha acreditado la realización del curso, de al menos 90 horas de duración, necesario para adquirir las competencias lingüísticas nivel B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Base 3ª de la Convocatoria).

Cuarto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Los artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, regulan la competencia para la resolución del procedimiento, y el procedimiento de reintegro, de forma que, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.”

En armonía con lo anterior, y tal y como se propone en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda declarar la pérdida TOTAL del derecho al cobro de la subvención concedida a Dña. NNNNNNN por importe de 450,00 €, en la Convocatoria de 214 Becas de la Delegación de Igualdad y Mujer para Mujeres Profesionales Desempleadas de Córdoba y Provincia para realizar estudios de Inglés Nivel B1 durante el año 2014/2015, por la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, así como por incumplimiento de la obligación de justificación, conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, habiendo mediado el requerimiento previsto en el artículo 70.3 de su Reglamento.

4.- INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2015".- Se da cuenta, igualmente, de expediente tramitado en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, en el que consta informe-propuesta firmado por la Adjunta a la Jefatura de dicho Servicio y por el Jefe del mismo el pasado día 25 de mayo, que presenta el siguiente tenor literal:

“Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2015 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la Provincia de Córdoba, durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2015. Con fecha de 04 de diciembre de 2015, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al Ayuntamiento de

Lucena, una subvención por el proyecto “Programa Formativo Emprende tus Ideas 2015” por importe de 1.863,00 €.

Segundo.- Con fecha de 07 de enero de 2016 se procede al abono de la subvención por parte de la Corporación Provincial. En consonancia con lo establecido por la Base 15 de la Convocatoria, procedía la justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención; el beneficiario no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de reintegro de la subvención en su día concedida, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 02 de diciembre de 2016 y constancia de notificación al interesado en fecha de 07 de diciembre del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al Ayuntamiento, que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada, de conformidad con la Base 15 reguladora de la convocatoria y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de reintegro de la subvención en su día concedida.

No se ha presentado documentación alguna a consecuencia del citado requerimiento.

Cuarto.- A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la Provincia de Córdoba, durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2015.

Quinto.- El Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se dedica al procedimiento de reintegro, regulando en concreto el Capítulo I “disposiciones Generales”, en sus artículos 91 a 93, los reintegros por incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación, así como de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.

Por su parte el artículo 94, que especifica el procedimiento de reintegro, recoge como obligación, que en el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro se indique la causa que determine su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe afectado.

En el caso concreto que nos ocupa, según los datos obrantes en el expediente, se habría producido el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del

proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, del artículo 37.1 b), en relación con el artículo 91 del Reglamento de la Ley, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente del artículo 37.1 c) de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 30 de la misma, y artículo 92 del Reglamento de la Ley, así como el incumplimiento del artículo 37.1 en su apartado d) de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley. Por todo ello el beneficiario deberá proceder a reintegrar la cantidad de 1.863,00 €.

Sexto.- El proyecto subvencionado al Ayuntamiento de Lucena y por importe de 1.863,00 € (el proyecto en su totalidad asciende a 2.484,00 €), fue presentado dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la Provincia de Córdoba, durante el año 2015, con el objeto de otorgar una ayuda para el desarrollo del Proyecto “Programa Formativo Emprende tus Ideas 2015 “.

Séptimo.- Los artículos 41 y 42 de la citada Ley 38/2003, regulan la competencia para la resolución del procedimiento, y el procedimiento de reintegro, de forma que, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley, el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de la subvención concedida.

La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 04 de diciembre de 2015, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

De acuerdo con lo anterior, se propone que por la Junta de Gobierno se adopte el siguiente acuerdo:

Primero y único.- Iniciar expediente de reintegro TOTAL al Ayuntamiento de Lucena como consecuencia del incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación, así como de adoptar las medidas de difusión necesarias, dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la Provincia de Córdoba, durante el año 2015, con notificación a la Entidad Local citada para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento”

En armonía con lo anterior la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de

reintegro TOTAL al Ayuntamiento de Lucena como consecuencia del incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, incumplimiento de la obligación de justificación, así como de adoptar las medidas de difusión necesarias, dentro de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la Provincia de Córdoba, durante el año 2015, con notificación a la Entidad Local citada para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

5.- INICIO DE EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2015".- Se pasa a conocer el expediente de su razón, que contiene informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Administración de Bienestar Social y del Jefe de dicho Servicio, firmado el día 24 del mes de mayo pasado, que contiene las siguientes consideraciones:

“Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28 de julio de 2015 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la Provincia de Córdoba, durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2015. Con fecha de 04 de diciembre de 2015, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al Ayuntamiento de Carcabuey, una subvención por el proyecto “Actividad Multiaventura y Convivencia en la Serranía De Ronda“ por importe de 2.673,00 €.

Segundo.- La actividad subvencionada había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Ayuntamiento beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia con lo establecido en la Base 15 de la Convocatoria.

Con fecha de Registro General de Entrada de 09 de febrero de 2016, el Ayuntamiento de Carcabuey presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de deficiencias.

Tercero Por ello, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Base 15 de la Convocatoria, y por un plazo de diez días hábiles, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 29 de noviembre de 2016, y constancia de notificación a la interesada en fecha de 12 de diciembre del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al Club que la justificación presentada no se ajusta a lo establecido en las bases en éste relacionadas, el certificado del interventor carece de los requisitos legalmente establecidos, y que sólo se justifica el 69,49%, ya que se presentó un proyecto por importe total de 3.565,00 € con una subvención concedida de 2.673,00 €, y el total de la justificación presentada asciende a 2.476,21 €.

También se señala, que en el caso de presentar cuenta justificativa simplificada deberá ajustarse al modelo establecido en el anexo III de la convocatoria; no se ha presentado documentación alguna a consecuencia del citado requerimiento.

Cuarto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico favorable con fecha de 07 de diciembre de 2016, referente a la valoración de la realización del proyecto, matizando que queda a juicio del Servicio de Administración de Bienestar Social la aprobación de la cuenta justificativa de gastos e ingresos.

Quinto.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 15 de la Convocatoria, *“(…) La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada (…)”*.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre en el caso concreto que nos ocupa, y teniendo en consideración lo informado por el Departamento de Juventud y Deportes, la enumerada en el punto 1.c) del mencionado artículo: *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

La deficiencia de la que adolece la justificación presentada es la siguiente:

- Se han justificado gastos por un importe total de 2.476,21 euros de un proyecto ascendente a 3.565,00 euros.

La justificación aceptada por importe de 2.476,21 euros, representa el 69,46% del proyecto, lo que implica una pérdida del derecho al cobro de 816,33 euros, respecto a la cantidad concedida de 2.673,00 euros, proponiéndose abono por importe de 1.856,67 euros.

Sexto.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 04 de diciembre de 2015, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de la misma fecha, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo

de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Octavo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda iniciar expediente de pérdida PARCIAL del derecho al cobro por importe de 816,33 €, y abonar la cantidad de 1.856,67 € en lugar de la inicialmente concedida que ascendía a 2.673,00 €, al Ayuntamiento de Carcabuey en la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la Provincia de Córdoba, durante el año 2015, con notificación a la representante de la entidad para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que estime pertinente de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del ya citado Reglamento.

6.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2014".- Se pasa a tratar el expediente de su razón, en el que obra informe-propuesta de la Adjunta al Jefe de Servicio de Administración de Bienestar Social y del jefe de dicho Servicio, fechado el día 24 de mayo de 2017, que presenta el siguiente tenor literal:

“Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de Junio de 2014 se publicó la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones y sus Bases Reguladoras dirigida a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2014, con publicación de rectificación de errores de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 07 de Julio de 2014. Con fecha de 24 de Noviembre de 2014, se dictó nueva Resolución por la Junta de Gobierno en la que se resolvía conceder al CD CCCCCC, una subvención para la Línea 1 denominada “Ayudas a entidades deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas” por el proyecto “AAAAAAA” por un importe de 1.166,90 €, para la Línea 2 denominada “Ayudas a entidades deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el desarrollo de eventos deportivos oficiales en la provincia de Córdoba” por el proyecto “III Raid de aventura de Fuente Tojar” por un importe de 714,56 €, y para la Línea 3 denominada “Ayudas a entidades deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el desarrollo de actividades físicas y deportivas (no federativas)” por el proyecto “JJJJJJ” por un importe de 562,37 €, lo que implica una subvención total ascendente a 2.443,83 euros.

Segundo.- La actividad subvencionada no había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Club beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia a lo establecido en la Base 16 de la Convocatoria; el beneficiario no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida, una vez transcurrido el plazo estipulado.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 27 de mayo de 2015, y al no ser posible practicar la notificación al interesado, por causas no imputables al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social (intentos practicados con fecha 01 y 02 de junio de 2015), notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 172 de fecha 18 de julio del corriente (anuncio de rectificación de error material en anuncio N1600506585 de fecha 30 de septiembre de 2016).

En el citado requerimiento se informa al Club Deportivo, que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada, de conformidad con la Base 16 reguladora de la convocatoria y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida.

No se ha presentado documentación alguna a consecuencia del citado requerimiento.

Cuarto.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2016, dictó resolución iniciando procedimiento de pérdida del derecho al cobro, que al no ser posible notificarse al interesado por causas imputables al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social (intentos practicados con fecha 27 y 29 de diciembre de 2016), se practicó la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 76 de fecha 30 de marzo del corriente al beneficiario de la subvención para que, en el plazo de quince días, alegara o presentara los documentos que considerara pertinentes.

No se ha presentado documentación alguna como consecuencia de la mencionada notificación.

Quinto.- Por ello y de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Sexto.- El beneficiario ha incumplido las obligaciones recogida en el artículo 14 apartado a) y b) de la Ley General de Subvenciones, al dejar de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como al dejar de justificar correctamente ante el órgano concedente, la realización de la actividad.

Séptimo.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 16 de la Convocatoria, *“(…) La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada (…)”*.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre

en el caso concreto que nos ocupa, las enumeradas en los puntos 1.b) y 1.c) del mencionado artículo: *“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”*, e *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

Octavo.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.

Por lo anteriormente expuesto procede y así se propone a la Junta de Gobierno, declarar la pérdida TOTAL del derecho al cobro de la subvención concedida al Club CCCCCC por importe de 2.443,83 €, en la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2014; por incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, e incumplimiento de la obligación de justificación, conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, habiendo mediado el requerimiento previsto en el artículo 70.3 de su Reglamento”

En armonía con lo anterior la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Junta de Gobierno mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda declarar la pérdida TOTAL del derecho al cobro de la subvención concedida al Club CCCCCC por importe de 2.443,83 €, en la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2014 por incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, e incumplimiento de la obligación de justificación, conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, habiendo mediado el requerimiento previsto en el artículo 70.3 de su Reglamento.

7.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDAS DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2015".- En este punto del orden del día, se da cuenta de los siguientes expedientes:

7.1.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL CLUB DDDDDDD.- Se da cuenta de informe-propuesta firmado por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y por el Jefe de dicho Servicio, firmado el día 24 del pasado mes de mayo, que presenta las siguientes consideraciones:

“Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de abril de 2015 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la

Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 01 de junio de 2015. Con fecha de 15 de diciembre de 2015, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al Club DDDDDDD, una subvención para las Líneas A denominada "Ayudas a entidades deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, por la participación de sus equipos federados en competiciones deportivas" por el proyecto "PPPPPPP"; y Línea C denominada "Ayudas a entidades deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el desarrollo de actividades físicas y deportivas (no federativas)" por el proyecto "AAAAAAA", por importe de 1.798,00 €, y 496,00 € respectivamente, y un importe total de 2.294,00 €.

Segundo.- La actividad subvencionada no había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Club Deportivo beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia a lo establecido en la Base 16 de la Convocatoria.

Con fecha de Registro General de Entrada de 04 de abril de 2016, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de deficiencias.

Tercero.- Por ello, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Base 16 de la Convocatoria, y por un plazo de diez días hábiles, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 17 de noviembre de 2016, y constancia de notificación a la interesada en fecha de 23 de noviembre del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al Club que debe presentar memoria de actuación justificativa (la memoria presentada es igual al proyecto inicial), y publicidad o material de difusión que genere el proyecto o la actividad (la publicidad presentada era insuficiente, solicitándose se adjuntara publicidad de cada una de las líneas y eventos realizados).

Al mismo tiempo se comunica al Club, que se detalle la cuenta justificativa por cada una de las Líneas de concesión de la Subvención, a efectos de poder comprobar la ejecución total del proyecto (gastos de la actividad y detalle de ingresos o subvenciones), indicando que las fechas de emisión y pago deben ajustarse a la temporalidad del proyecto y que los gastos han de ir en relación con el presupuesto inicial presentado.

Con fecha de Registro General de Entrada de 05 y 14 de diciembre de 2016, se presenta documentación por el beneficiario tendente a la justificación de la subvención, documentación que adolece nuevamente de una serie de deficiencias.

Cuarto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico favorable con fecha de 14 de diciembre de 2016, referente a la valoración de la realización del proyecto.

Quinto.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2017, adoptó acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro, acuerdo que fue notificado al beneficiario con fecha de 08 de marzo de 2017 para que, en un plazo de quince días hábiles, alegara o presentara los documentos

que estimara convenientes de conformidad con el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, el interesado no ha presentado alegación ni documentación alguna como consecuencia de la mencionada notificación.

Sexto.- Por ello y de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Séptimo.- El beneficiario ha incumplido las obligaciones recogida en el artículo 14 apartado a) y b) de la Ley General de Subvenciones, al dejar de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como al dejar de justificar correctamente ante el órgano concedente, la realización de la actividad.

Octavo.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 16 de la Convocatoria, *“(…) La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada (…)”*.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre en el caso concreto que nos ocupa, la enumerada en el punto 1.c) del mencionado artículo: *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

Las deficiencias de las que adolece la justificación presentada, respecto a cada una de las líneas son las siguientes:

- Línea A:
 1. Se han justificado gastos por un importe total de 8.444,41 euros de un proyecto de 8.550,00 euros, habiendo sido aceptada la justificación por importe de 5.146,53 euros.
 2. Se han producido compensaciones de gastos no autorizados por órgano competente, de forma que se ha realizado un mayor gasto en el concepto de federativos, y un menor gasto en los demás conceptos, respecto del proyecto presentado.
 3. Se han realizado gastos de material deportivo por importe de 2.684,88 euros, no contemplados en el proyecto inicial.
 4. La justificación aceptada por importe de 5.146,53 euros, representa el 60,19% del proyecto, lo que implica una pérdida del derecho al cobro respecto de la Línea A de 715,78 euros, respecto a la cantidad concedida de 1.798,00 euros, proponiéndose abono por importe de 1.082,22 euros.
- Línea C:

1. Se han justificado gastos por un importe total de 10.508,82 euros de un proyecto de 10.443,00 euros, habiendo sido aceptada la justificación por importe de 3.908,55 euros.
2. No se ha ejecutado el proyecto inicialmente presentado, en lo correspondiente a los gastos por los conceptos de control informático, dorsales, megafonía, diseño, adap. circuito, asistencia sanitaria, seguro e inscripciones.
3. Se han realizado gastos de material deportivo por importe de 5.345,40 euros, así como de revisión de furgoneta, no contemplados en el proyecto inicial ni autorizados por órgano competente.
4. Se relacionan gastos cuya fecha de emisión y pago de factura no se ajustan a la temporalidad del proyecto (mayo-septiembre de 2015).
5. La justificación aceptada por importe de 3.908,55 euros, representa el 37,46% del proyecto, lo que implica una pérdida del derecho al cobro respecto de la Línea C de 310,20 euros, respecto a la cantidad concedida de 496,00 euros, proponiéndose abono por importe de 185,80 euros.

Noveno.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2015, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de fecha 15 de diciembre de 2015, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio y resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Undécimo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinario y por unanimidad, acuerda declarar la pérdida PARCIAL del derecho al cobro de la subvención concedida al Club DDDDDDD por importe de 1.025,98 €, y abonar la cantidad de 1.268,02 € en lugar de la inicialmente concedida que ascendía a 2.294,00 €, en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015, por justificación insuficiente, conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, habiendo mediado el requerimiento previsto en el artículo 70.3 de su Reglamento.

7.2.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL CLUB AAAAAAA.- Se da cuenta de informe-propuesta firmado por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y por el Jefe de dicho Servicio, firmado el día 24 del pasado mes de mayo, que presenta las siguientes consideraciones:

“Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de abril de 2015 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 01 de junio de 2015. Con fecha de 15 de diciembre de 2015, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al Club AAAAAAA, una subvención para la Línea C denominada “Ayudas a entidades deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el desarrollo de actividades físicas y deportivas (no federativas)” por el proyecto “PPPPPP” por un importe de 902,00 €.

Segundo.- La actividad subvencionada no había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Club Deportivo beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia a lo establecido en la Base 16 de la Convocatoria.

Con fecha de Registro General de Entrada de la Corporación Provincial de 11 de marzo de 2016, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, documentación que adolece de deficiencias.

Tercero.- Por ello, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Base 16 de la Convocatoria, y por un plazo de diez días hábiles, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 20 de mayo de 2016, y constancia de notificación a la interesada en fecha de 31 de mayo del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al Club, que justifica el 89 % del total de los gastos del presupuesto inicial, por lo que debería aportar mayores gastos referidos al proyecto subvencionado en caso de que los tuviese.

No se ha presentado documentación alguna a consecuencia del citado requerimiento.

Cuarto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico favorable con fecha de 14 de diciembre de 2016, referente a la valoración de la realización del proyecto, matizando que queda a juicio del Servicio de Administración de Bienestar Social la aprobación de la cuenta justificativa de gastos e ingresos.

Quinto.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2017, adoptó acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro, acuerdo que al no ser posible notificar al interesado por causas imputables al Servicio de Administración del Área de Bienestar Social (intentos practicados con fecha 03 y 07 de marzo de 2017), se practicó la notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 76 de fecha 30 de marzo del corriente, para que, en un plazo de quince días hábiles, alegara o presentara los documentos que estimara convenientes de conformidad con el artículo 94.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo concedido al efecto, el interesado no ha presentado alegación ni documentación alguna como consecuencia de la mencionada notificación.

Sexto.- Por ello y de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Séptimo.- El beneficiario ha incumplido las obligaciones recogida en el artículo 14 apartado a) y b) de la Ley General de Subvenciones, al dejar de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como al dejar de justificar correctamente ante el órgano concedente, la realización de la actividad.

Octavo.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 16 de la Convocatoria, *“(…) La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada (…)”*.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre en el caso concreto que nos ocupa, la enumerada en el punto 1.c) del mencionado artículo: *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

Las deficiencias de las que adolece la justificación presentada, son las siguientes:

- Línea C:

Se han justificado gastos por un importe total de 5.366,70 euros de un proyecto de 6.000,00 euros.

Se ha producido compensaciones de gastos no autorizados por órgano competente, de forma que se ha realizado un mayor gasto en el concepto de dietas, y un menor gasto en los demás conceptos, respecto del proyecto presentado. El gasto correspondiente a inscripciones en carreras no ha sido justificado.

La justificación aceptada por importe de 5.366,70 euros, representa el 76,04% del proyecto, lo que implica una pérdida del derecho al cobro respecto de la Línea C de 216,12 euros, respecto a la cantidad concedida de 902,00 euros, proponiéndose abono por importe de 685,88 euros.

Noveno.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2015, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de fecha 15 de diciembre de 2015, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio y resolución del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Undécimo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinario y por unanimidad, acuerda declarar la pérdida PARCIAL del derecho al cobro de la subvención concedida al Club AAAAAAA por importe de 216,12 €, y abonar la cantidad de 685,88 € en lugar de la inicialmente concedida que ascendía a 902,00 €, en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015, por justificación insuficiente, conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, habiendo mediado el requerimiento previsto en el artículo 70.3 de su Reglamento.

7.3.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL CLUB TTTTTTT.- Se da cuenta de informe-propuesta firmado por la Adjunta a la Jefatura del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social y por el Jefe de dicho Servicio, firmado el día 24 del pasado mes de mayo, que presenta las siguientes consideraciones:

“Primero.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27 de abril de 2015 se aprobó la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 01 de junio de 2015. Con fecha de 15 de diciembre de 2015, se dictó nueva Resolución por la Presidencia (tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento, por parte de la Presidencia, de misma fecha) en la que se resolvía conceder al Club TTTTTTT, una subvención para la Línea C denominada ” Ayudas a entidades deportivas de la provincia de Córdoba, excluida la capital, para el desarrollo de actividades físicas y deportivas (no federativas)” por el proyecto “OOOOOOO”, por importe de 541,00 €.

Segundo.- La actividad subvencionada no había finalizado en el momento de la resolución definitiva de la convocatoria, por lo que procedía la justificación por el Club beneficiario de la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos previstos, en consonancia con lo establecido en la Base 16 de la Convocatoria; el beneficiario no presenta documentación alguna tendente a justificar la subvención concedida, una vez transcurrido el plazo estipulado.

Tercero.- Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 70.3 del Reglamento de la citada Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención en su día concedida, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 12 de mayo de 2016, con constancia de notificación en fecha de 16 de mayo del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al Club, que debe presentar la cuenta justificativa de la actividad subvencionada, de conformidad con la Base 16 reguladora de la convocatoria y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, advirtiéndole que si no se presentaba la referida documentación, se procedería a iniciar expediente de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida.

Con fechas de Registro General de Entrada de 02 y 13 de junio de 2016, el beneficiario presenta documentación tendente a justificar la subvención concedida, justificación que adolecía de una serie de deficiencias.

Cuarto.- Por ello, tomando como referencia lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Base 16 de la Convocatoria, y por un plazo de diez días hábiles, se cumplimentó el correspondiente requerimiento previo al inicio del expediente de pérdida del derecho al cobro, con Registro de Salida en esta Corporación de fecha 17 de Octubre de 2016, y constancia de notificación a la interesada en fecha de 19 de Octubre del mismo año.

En el citado requerimiento se informa al Club, entre otros, que las fechas de pago de las facturas 101, R1, R2 y R3 son posteriores a los tres meses de finalización de la actividad, a la vez que se le indica que el apartado "C", ingresos o subvenciones, debe aparecer debidamente cumplimentado con los datos reales.

Como consecuencia del mencionado requerimiento, con fecha de Registro General de Entrada de 08 de noviembre de 2016 se presenta por el beneficiario documentación tendente a la subsanación de la justificación en su día presentada.

Quinto.- Desde el Departamento de Juventud y Deportes se emite informe técnico favorable con fecha de 07 de diciembre de 2016, referente a la valoración de la realización del proyecto, matizando que queda a juicio del Servicio de Administración de Bienestar Social la aprobación de la cuenta justificativa de gastos e ingresos.

Sexto.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2017, dictó resolución iniciando procedimiento de pérdida del derecho al cobro, que fue notificada con fecha de 06 de marzo del mismo año al beneficiario de la subvención para que, en el plazo de quince días, alegara o presentara los documentos que considerara pertinentes.

No se ha presentado documentación alguna como consecuencia de la mencionada notificación.

Séptimo.- Por ello y de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Octavo.- El beneficiario ha incumplido las obligaciones recogida en el artículo 14 apartado a) y b) de la Ley General de Subvenciones, al dejar de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta

la concesión de la subvención, así como al dejar de justificar correctamente ante el órgano concedente, la realización de la actividad.

Noveno.- El artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones establece que *“El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”*. En el presente caso y conforme a lo establecido en la Base 16 de la Convocatoria, *“(…) La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada (…)”*.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, siendo la que concurre en el caso concreto que nos ocupa, la enumerada en el punto 1.c) del mencionado artículo: *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

Las deficiencias de las que adolece la justificación presentada son las siguientes:

- Se han justificado gastos por un importe total de 1.847,62 euros de un proyecto ascendente a 2.450,11 euros.

- Las fechas de pago de las facturas 101, R1, R2 y R3 son posteriores a los tres meses de finalización de la actividad.

La justificación aceptada por importe de 1.400,82 euros, representa el 57,17% del proyecto, lo que implica una pérdida del derecho al cobro respecto de 231,71 euros, respecto a la cantidad concedida de 541,00 euros, proponiéndose abono por importe de 309,29 euros.

Décimo.- El artículo 89.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que el procedimiento de pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- La subvención de referencia fue concedida mediante Resolución de Presidencia de fecha 15 de diciembre de 2015, tras acuerdo motivado de avocación de la competencia a la Junta de Gobierno para resolver un procedimiento de fecha 15 de diciembre de 2015, en base a lo estipulado en los artículos 14.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que permite a los órganos superiores avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando determinadas circunstancias lo hagan conveniente; precisándose que la avocación sea motivada.

No obstante al haberse producido la avocación tan solo para el acto concreto de resolución de la convocatoria, es por lo que será la Junta de Gobierno el órgano competente para acordar el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención en su día concedida, y se notificará al beneficiario para que en el plazo de quince días, alegue o presente la documentación que considere oportuna, de conformidad con el artículo 94 apartado 2º del Reglamento de la Ley.

Duodécimo.- Se ha seguido en todas sus fases el procedimiento legal y reglamentario establecido.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinario y por unanimidad, acuerda declarar la pérdida PARCIAL del derecho al cobro de la subvención concedida al Club TTTTTTT por importe de 231,71 euros, y abonar la cantidad de 309,29 € en lugar de la inicialmente concedida que ascendía a 541,00 euros, en la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la Provincia de Córdoba para la realización de actividades deportivas, durante el año 2015 por incumplimiento parcial de la obligación de justificar el proyecto que fundamentó tal concesión, conforme al artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, habiendo mediado el requerimiento previsto en el artículo 70.3 de su Reglamento.

8.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ELAS DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL AÑO 2016".- Se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta informe-propuesta del Jefe del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, fechado el día 6 del mes de junio en curso, que presenta la siguiente literalidad:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

1º. Por Decreto de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial con fecha 7 de diciembre de 2016, se resolvió la “Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa de Actividades de Ocio y Tiempo Libre de la provincia de Córdoba durante el año 2016”.

En dicha resolución se concedió al AYUNTAMIENTO DE ESPIEL, una subvención de 1.530,00 € (Expte. JVCC16-001.0017), para la realización de actividades de ocio y tiempo libre.

2º. Con fecha 22 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro general, escrito presentado por D. José Antonio Fernández Romero en representación del AYUNTAMIENTO DE ESPIEL, a través del cual renuncia a la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º. El art. 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actual art. 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Por su parte, el art. 91.2 del mismo texto legal dispone que la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento que, en este caso, limitará sus efectos al interesado, tal y como señala el art. 91.3.

2º. Corresponde aceptar la renuncia a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Córdoba por ser el órgano competente, por delegación de la

Presidencia, y ello por cuanto el Decreto que avocó la competencia para la Resolución Definitiva de la convocatoria lo fue para ese acto concreto y no para los sucesivos en el procedimiento.”

En armonía con lo expuesto en el informe transcrito, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aceptar la renuncia solicitada por el Ayuntamiento de Espiel a la subvención de referencia.

9.- DECLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2015".- A la vista de los informes obrantes en el expediente y, en concreto, al informe de la Secretaría General de 23 de febrero de 2017, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda remitir el expediente al Servicio de Administración de Bienestar Social para que proceda al estudio y valoración de la documentación presentada por el beneficiario a fecha 29 de diciembre de 2016, y se pronuncie sobre la misma, todo ello con carácter previo a la posterior decisión por esta Junta de Gobierno de pérdida total del derecho al cobro, pérdida parcial, adopción de medidas sancionadora o archivo, según proceda a la vista de la citada documentación.

10.- INFORME DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN COMO CONSECUENCIA DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD CONCEDIDAS A ASOCIACIONES, PERSONAS FÍSICAS E INSTITUCIONES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO ABONADAS EN LOS EJERCICIOS 2013-2014.- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta informe-propuesta del siguiente tenor literal:

“Considerando los informes de control financiero emitidos por la Intervención de Fondos de esta Corporación Provincial, referidos a subvenciones de la Delegación de Igualdad concedidas a asociaciones, personas físicas e instituciones privadas sin ánimo de lucro por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, abonadas en los ejercicios 2013-2014:

Primero: Que en relación a los expedientes tramitados por este Servicio de Administración, presenta el siguiente tenor literal:

1.- MMMMMMMM

"(...) **D) RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO:**

D.1 Incidencias:

No se envía documentación requerida en control financiero.

D.2 Apertura de expediente de reintegro:

Procede iniciar expediente de reintegro, por el siguiente importe y motivo:

Importe: 6.000,00 €

Motivo:

- *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero (art. 37.1.e LGS).”.*

VISTO LO CUAL y considerando que según artículo 51 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se ha de comunicar a la Intervención General la incoación del expediente de reintegro o la discrepancia motivada con dicha incoación; visto asimismo y en el mismo sentido el artículo 41.2 del Reglamento de Control Interno de la Diputación provincial de Córdoba, publicado en BOP de 22/09/2009, en el presente informe se contiene la valoración motivada del supuesto de conformidad con el informe de la Intervención General.

Por todo lo anterior procede por este Servicio informar a la Intervención General lo siguiente:

A) Supuesto de conformidad esencial: Se aceptan plenamente las consideraciones efectuadas por la Intervención procediendo la apertura de expediente de reintegro en el caso siguiente, en base a las consideraciones efectuadas por el Servicio de Intervención.

1.- Expte. 2013/19245: MMMMMMMM.

- Expediente núm.: IGNM13-003.
- Asunto: Inicio de expediente de reintegro de subvención concedida mediante resolución de la Presidencia de fecha: 07 de noviembre de 2013.
- Importe de la subvención concedida: 6.000,00 €.
- Importe a reintegrar: 6.000,00 €.

Segundo: Como quiera que la subvención se abonó en su día, y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el referenciado artículo 37 L.G.S. y que indiciariamente afectan a la totalidad de la subvención concedida, se propone que, al amparo del artículo 42.2. L.G.S. y como consecuencia del informe de control financiero, se adopte acuerdo/resolución de iniciación del procedimiento de reintegro de la cantidad irregularmente percibida o aplicada respecto de la subvención relacionada en el apartado primero del presente informe.

Respecto del expediente con propuesta de inicio de expediente de reintegro, y de conformidad con lo previsto en el art. 94 del R.L.G.S., el acuerdo/resolución deberá ser notificado al beneficiario o a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Tercero: Teniendo en consideración lo estipulado por el artículo 51 de la Ley 38/2003, así como el artículo 41 del Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial, publicado en el B.O.P de 22 de septiembre de 2009, respecto al supuesto de que exista o no discrepancia entre el órgano gestor y la intervención general, se debe proceder a comunicar al Servicio de Intervención en el plazo de un mes a partir

de la recepción del informe de control financiero, la incoación de expediente de reintegro así como la discrepancia motivada respecto de los expedientes que han sido objeto de control financiero.

Cuarto: Por último, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá acordar/resolver el inicio de los correspondientes expedientes de reintegro en base a la propuesta presentada respecto de los expedientes anteriormente relacionados, objeto de control financiero del Servicio de Intervención dentro del Plan Anual de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Subvenciones, ejercicio 2016 (aprobado mediante Decreto insertado con el nº 2280 de fecha 21 de abril de 2016) a:

La subvención con el Nº de Expediente relacionado a continuación, fue concedida por Decreto de la Presidencia de fecha 07 de noviembre de 2013:

- IGNM 13-003.

Mediante Decreto de fecha 08 de julio de 2015, y haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 63.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Presidente de la Corporación Provincial delegó en la Junta de Gobierno Local, la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de los 60.000 euros.

Al mismo tiempo, mediante Decreto de fecha 31 de marzo de 2016, delegó en la Sra. Delegada de Bienestar Social, la autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación de todos aquellos gastos relativos a las materias de Bienestar Social y materias del área objeto de delegación especial.

No obstante el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2016, y publicada en el B.O.P nº 148 de 3/08/2016, determina que *“(...) El órgano competente para dictar resolución de reintegro será el mismo que para la resolución de la concesión. Cuando dicha competencia corresponda a la Presidencia, queda delegado expresamente el ejercicio de la citada atribución en la Junta de Gobierno. (...)”*

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida por el art. 8 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia (B.O.P. núm. 182, de 22 de septiembre de 2016) acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

11.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA LA FINANCIACIÓN DE COSTES DE ADQUISICIÓN DE LOS MATERIALES DE LOS PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS AFECTOS AL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2017.- Se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta

firmado por el Responsable Administrativo de Planificación e Inversiones del Departamento de Planificación y Obras y Servicios Municipales, por la Jefa de Sección de Administración General y por el Jefe de dicho Departamento, fechado el día seis de junio, que presenta las siguientes consideraciones:

“Primero. La Junta de Andalucía, mediante la Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016, (BOJA núm. 114 de 16 de junio 2016), ha determinado las normas reguladoras por las que va a conceder subvenciones a las Diputaciones Provinciales andaluzas para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016 y 2017. Asimismo con fecha 25 de mayo de 2017, se ha publicado en el Boja nº 98, la Resolución de 19 de mayo de 2017, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016.

Segundo. Sobre la base de tales normas, la Diputación se erige en beneficiaria de la subvención para financiar los materiales arriba descritos. Sin entrar en considerar que la fórmula jurídica más adecuada, no sería la de ser entidad beneficiaria, sino entidad colaboradora (a la vista del art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) lo cierto es que con el fin de que la Diputación pueda continuar su tradicional línea de ayuda a los municipios y otras entidades locales de la provincia en esta materia, se hace necesario seguir los pasos que se indican en la Orden citada.

Tercero. Para ello, y tal como establece la citada Orden de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial ha solicitado la subvención prevista mediante instancia formulada por el Presidente de la Diputación.

Una vez solicitada la subvención, se procederá a la firma de un Convenio con la Junta, toda vez que la finalización del procedimiento administrativo de concesión se efectúa mediante la modalidad de terminación convencional, fórmula de terminación que expresamente permite el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El texto del Convenio de Colaboración deberá ser previamente aprobado por el Pleno de la Corporación.

El borrador del citado Convenio, al día de la fecha no ha sido propuesto por la Junta de Andalucía.

Cuarto. La cuantía máxima total a subvencionar para la adquisición de materiales en los proyectos de obras y servicios será la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE a nivel provincial para subvencionar los costes salariales y cotizaciones empresariales de los mismos, siendo el importe para la provincia de Córdoba de 22.688.927,80 €, de los que 10.210.017,51 corresponden a subvencionar materiales, 7.657.513,13 € de aportación Junta de Andalucía, equivalente al 75% y 2.552.504,38 € de aportación de Diputación Provincial de Córdoba, equivalente al 25%.

Quinto. El abono de la subvención de la Junta de Andalucía tal y como establece el artículo 18 de la citada Orden de 14 de junio de 2016, se hará efectivo para cada Diputación Provincial suscriptora del correspondiente Convenio, de la siguiente manera:

a) El primer pago, por el 60,00 %, del importe concedido por la Junta de Andalucía, se abonará en un solo pago que se propondrá en la primera anualidad, una vez firmado el Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía.

b) El importe restante, 40,00 %, se abonará en dos pagos a lo largo del primer semestre de la segunda anualidad, que se propondrán en los meses de marzo y junio, conforme a la secuencia de pagos establecida en la mencionada Orden de 14 de junio de 2016.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de marzo, por importe del 30%, requerirá que la entidad beneficiaria haya presentado el modelo incluido en el Anexo 2 incluido en la Resolución de convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.c), y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

- La propuesta de pago correspondiente al mes de junio, por importe del 10%, requerirá que la entidad beneficiaria haya ratificado el contenido del Anexo 2 incluido en la Resolución de convocatoria, presentado en el primer pago del ejercicio siguiente al de la convocatoria o la actualización del mismo, en su caso, antes del 10 de junio de 2018; y, si procediera, posterior aceptación por la Consejería de la Presidencia y Administración Local, así como haber presentado el Anexo 3 incluido en la Resolución de convocatoria, con datos a 1 de marzo de 2018.

En el supuesto de que se produzca una disminución de la cantidad que aporte el SEPE respecto a lo certificado inicialmente en el Anexo 2, el importe a subvencionar en concepto de materiales, se verá automáticamente minorado.

En el caso de producirse disponibilidad presupuestaria en la Junta de Andalucía, y ésta realizase una mayor aportación a la inicialmente prevista se ampliaría el porcentaje a abonar en el ejercicio 2017, procediéndose al reajuste de anualidades con objeto de redistribuir los nuevos porcentajes.

La aportación de la Diputación se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1512.76204 "Subvención Ayuntamientos Materiales Obras PROFEA" del ejercicio 2017.

Sexto. Dado que los perceptores últimos de esta subvención son las Entidades Locales de la provincia, debe a su vez, articularse un procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación a los ayuntamientos y otras entidades locales beneficiarias de este Programa, en el que se refleja el régimen jurídico de su concesión, así como la secuencia de pagos arriba reflejada.

Para ello, se han preparado unas bases de concesión que, en sustancia, adaptan al marco provincial de Córdoba las normas que ha aprobado la Junta de Andalucía mediante la Orden de 14 de junio de 2016.

Séptimo.- Teniendo en cuenta que la aprobación del expediente incluye la aprobación y compromiso de gasto por parte de esta Diputación Provincial, es preceptiva la fiscalización previa de la Intervención de Fondos."

En armonía con lo anteriormente expuesto, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras, que obran en el expediente, para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Córdoba a las entidades locales de la provincia, para la financiación de los costes de adquisición de los

materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El presupuesto total de subvención de materiales asciende a la cantidad de 10.210.017,51 € con el desglose de aportaciones que a continuación se señalan:

- Aportación Diputación Provincial: 2.552.504,38 € (25%)
- Aportación Junta de Andalucía: 7.657.513,13 € (75%)

SEGUNDO.- Condicionar el gasto de la Diputación en la presente Convocatoria por un importe de 2.552.504,38 €, equivalente al 25% del importe total del coste de los materiales, a la efectiva disponibilidad del crédito.

TERCERO.- Condicionar la resolución de la Convocatoria a la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Córdoba, relativo a la financiación del coste de materiales de proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario 2017, previsto en el art. 13 de la Orden de 14 de junio de 2016.

CUARTO.- Condicionar el abono de las subvenciones, en la parte que se corresponde con la aportación de la Junta de Andalucía al efectivo ingreso de la misma a favor de esta Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden.

QUINTO.- Las mencionadas Bases Reguladoras deberán ratificarse en la próxima sesión plenaria prevista para el día 21 de junio de 2017.

12.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL BANCO DE RECURSOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO (SYED) PARA AYUNTAMIENTOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2017".- Se pasa a conocer el expediente epigrafiado, tramitado en el Departamento de Cooperación al Desarrollo, que presenta, entre otros documentos, Informe de la Jefa de dicho Departamento, firmado el día 31 de mayo de 2017, que presenta la siguiente literalidad:

"En relación con la Propuesta de Resolución de la Sra. Diputada de Cooperación al Desarrollo de la Convocatoria de Subvenciones 2017 del Banco de Recursos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo (SyED), esta Oficina de Cooperación Internacional al Desarrollo informa:

Primero. Con fecha de 11 de mayo de 2017 tiene lugar la Comisión de Valoración de la Convocatoria de Subvenciones del Banco de Recursos SyED 2017. Los criterios de otorgamiento y valoración quedaron establecidos en base al número de habitantes de los municipios y distancia a la capital priorizando puntuaciones a los de menor número de habitantes y mayor distancia. Hubo un total de 204 solicitudes admitidas y 128 subvenciones concedidas.

Segundo. La propuesta provisional de resolución fue publicada en tablón de anuncios electrónico a efectos de apertura del periodo de alegaciones por diez días. No se han presentado alegaciones y ha sido fiscalizada por el Servicio de Intervención.

Tercero. Se establece como órgano competente para la resolución de esta convocatoria a la Junta de Gobierno de Gobierno en virtud de la delegación hecha por

Presidencia de 8 de julio de 2015, quedando establecido en la bases sexta y octava de las bases según el procedimiento de ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.

Cuarto. En el texto que sigue se especifican las valoraciones y las subvenciones que se otorgan en función de la concurrencia competitiva según los criterios establecidos en las bases de la convocatoria y la disponibilidad presupuestaria. Consta en el expediente, que las entidades cumplen las condiciones de ser beneficiarias de subvenciones.

Quinto. Procede su aprobación por la Junta de Gobierno”

Vista igualmente la propuesta de la Diputada Delegada de Cooperación al Desarrollo, fechada el 31 del pasado mes de mayo, y de conformidad con lo que en ella se establece, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda otorgar las siguientes subvenciones, en base a los criterios de las bases de la convocatoria:

Código	Ayto.	Lista	Puntos	Prioridad	Actividades	Organización	Concedido
CDCC17-001.0001	Conquista	1	8	4	Juego rompecabezas África al Cubo	Madre Coraje	214,68
CDCC17-001.0002	Conquista	1	8	2	Taller killa que te cuentas (infantil-	Madre Coraje	182,62
CDCC17-001.0003	Conquista	1	8	3	Jugamos por nuestros derechos	Fundación Social Universal	86,05
CDCC17-001.0004	Conquista	1	8	1	Metete un gol a la explotación infantil	IDEAS	150,00
CDCC17-001.0005	Conquista	1	8	5	Educación para el desarrollo en centros educativos. Cuentos del mundo	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0006	Alcaracejos	1	7	1	Taller killa que te cuentas (2-3 ciclo primaria)	Madre Coraje	580,78
CDCC17-001.0007	Alcaracejos	1	7	4	Exposición luces y voces del mundo andino	Fundación Social Universal	-----
CDCC17-001.0008	Alcaracejos	1	7	2	Con voz propia: género e interculturalidad. Ampas	MZC	147,21
CDCC17-001.0009	Alcaracejos	1	7	3	Exposición mundo andino	Madre Coraje	471,88
CDCC17-001.0010	Cardeña	1	7	4	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0011	Moriles	1	6	3	Exposición fotográfica Con otra mirada	BUSF	300,00
CDCC17-001.0012	Moriles	1	6	1	Exposición Warmi	Madre Coraje	467,47
CDCC17-001.0013	Cardeña	1	7	2	Exposición sobre comercio justo, consumo responsable y Desarrollo Sostenible	IDEAS	200,00

Código	Ayto.	Lista	Puntos	Prioridad	Actividades	Organización	Concedido
CDCC17-001.0014	Moriles	1	6	2	Exposición la paz invisible	MZC	282,80
CDCC17-001.0015	Cardeña	1	7	5	Unidad didáctica Stop a la trata de personas	MZC	-----
CDCC17-001.0016	Moriles	1	6	4	BUSF córdoba y la cooperación al desarrollo	BUSF	-----
CDCC17-001.0017	Cardeña	1	7	3	Semana de la paz. L@s niñ@s del mundo	Fundación Social Universal	89,78
CDCC17-001.0018	Cardeña	1	7	1	Vivir sin violencia de género	MZC	149,26
CDCC17-001.0019	Moriles	1	6	5	Día internacional para la reducción de los desastres	BUSF	-----
CDCC17-001.0026	Encinas Reales	1	7	3	Aulas solidarias	Paz y Bien	500,00
CDCC17-001.0027	Encinas Reales	1	7	1	Sesión artística Mareas Revueltas	BUSF	450,00
CDCC17-001.0032	Cabra	3	3	1	Aulas solidarias	Paz y Bien	500,00
CDCC17-001.0034	Encinas Reales	1	7	2	Exposición fotográfica Con otra mirada	BUSF	300,00
CDCC17-001.0035	Victoria	1	5	5	Jugamos por nuestros derechos	Fundación Social Universal	-----
CDCC17-001.0036	La Victoria	1	5	2	Educación para el desarrollo en centros educativos (cuentos del mundo)	Contigo Compartimos	94,93
CDCC17-001.0037	La Victoria	1	5	4	Taller amigo de todos	VIDESSUR	-----
CDCC17-001.0038	La Victoria	1	5	3	Educación para el desarrollo en centros educativos (juegos del mundo)	Contigo Compartimos	94,93
CDCC17-001.0039	Cabra	3	3	4	Construyendo solidaridad: l@s niñ@s del mundo	Fundación Social Universal	-----
CDCC17-001.0040	Cabra	3	3	2	Aulas solidarias	Paz y Bien	500,00
CDCC17-001.0041	Cabra	3	3	5	Construyendo solidaridad: l@s niñ@s del mundo	Fundación Social Universal	-----
CDCC17-001.0042	La Victoria	1	5	1	Educación para el desarrollo en centros educativos (danzas del mundo)	Contigo Compartimos	94,93
CDCC17-001.0043	Cabra	3	3	3	Construyendo solidaridad: l@s niñ@s del mundo	Fundación Social Universal	-----
CDCC17-001.0044	Obejo	1	6	3	Juego la paz invisible	MZC	196,15
CDCC17-001.0045	Doña Mencía	1	6	2	De córdoba a África: tendiendo puentes	FECONS	300,00
CDCC17-001.0046	Obejo	1	5	5	¿En qué mundo vives? Prevención de violencias de género locales/globales	MZC	-----
CDCC17-001.0047	Obejo	1	5	2	Exposición de artesanía comercio justo coprodeli	Contigo Compartimos	214,42
CDCC17-001.0048	Obejo	1	5	1	Juego la paz invisible	MZC	196,15

Código	Ayto.	Lista	Puntos	Prioridad	Actividades	Organización	Concedido
CDCC17-001.0049	Doña Mencía	1	6	1	Killa que te cuentas (infantil-primero ciclo de primaria)	Madre Coraje	170,96
CDCC17-001.0050	Obejo	1	5	4	¿En qué mundo vives? Prevención de violencias de género locales/globales	MZC	-----
CDCC17-001.0051	La Carlota	3	3	5	Construyendo solidaridad: l@s niñ@s del mundo	Fundación Social Universal	-----
CDCC17-001.0052	La Carlota	3	3	3	¿En qué mundo vives? Prevención de violencias de género locales/globales	MZC	-----
CDCC17-001.0053	La Carlota	3	3	4	Sé quien quieras ser	Apy solidaridad en Acción	-----
CDCC17-001.0054	La Carlota	3	3	2	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	99,46
CDCC17-001.0055	La Carlota	3	3	1	Cadena de favores	VIDESSUR	52,16
CDCC17-001.0056	Baena	3	4	1	Herramientas para la transversalización del enfoque de género en los proyectos	MZC	172,72
CDCC17-001.0057	Castro Del Río	2	4	2	Exposición artesanía comercio justo COPRODELI	Contigo Compartimos	190,14
CDCC17-001.0058	Castro Del Río	2	4	3	Exposición Comercio Justo, Consumo Responsable y Desarrollo Sostenible	IDEAS	-----
CDCC17-001.0059	Castro Del Río	2	4	1	Exposición la paz invisible	MZC	276,76
CDCC17-001.0060	Belmez	1	6	3	Libro de fotografías alumnado.	Fundación Kirira	131,00
CDCC17-001.0061	Belmez	1	6	1	Aulas Solidarias.	Paz y Bien	500,00
CDCC17-001.0062	Belmez	1	6	2	Educación para el desarrollo en centros educativos.	Contigo Compartimos	131,68
CDCC17-001.0063	Belmez	1	6	4	BUSF Córdoba y la cooperación al desarrollo.	BUSF	-----
CDCC17-001.0065	E.L.A. Ochavillo Del Río	1	6	4	Con voz propia: género e interculturalidad. Alumnado	MZC	-----
CDCC17-001.0066	E.L.A. Ochavillo Del Río	1	6	1	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	106,52
CDCC17-001.0067	El Viso	1	7	1	Mesa redonda "Creer para Crear"	BUSF	120,00
CDCC17-001.0068	El Viso	1	7	3	Educación para el desarrollo en centros educativos: Danzas del mundo	Contigo Compartimos	146,88
CDCC17-001.0069	El Viso	1	7	2	Cadena de favores	VIDESSUR	71,12

Código	Ayto.	Lista	Puntos	Prioridad	Actividades	Organización	Concedido
CDCC17-001.0070	El Viso	1	7	5	Talleres interculturales dirigidos a la población general. Danzas del mundo	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0071	El Viso	1	7	4	Talleres interculturales dirigidos a la población general. Artesanías del mundo	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0072	Torrecampo	1	8	4	Parando rumores	Apy Solidaridad en Acción	128,39
CDCC17-001.0073	Torrecampo	1	8	1	Sesión artística Mareas Revueltas	BUSF	450,00
CDCC17-001.0074	Torrecampo	1	8	5	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0075	Torrecampo	1	8	3	Desafío global	Madre Coraje	242,67
CDCC17-001.0076	Torrecampo	1	8	2	Libro de fotografías alumnado.	Fundación Kirira	131,00
CDCC17-001.0077	Zuheros	1	7	1	Sesión artística Mareas Revueltas	BUSF	450,00
CDCC17-001.0078	Zuheros	1	7	4	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0079	Zuheros	1	7	2	Exposición artesanía comercio justo COPRODELI	Contigo Compartimos	190,37
CDCC17-001.0080	Zuheros	1	7	3	Semana de la paz. L@s niñ@s del mundo	Fundación Social Universal	67,55
CDCC17-001.0081	Villafranca de Córdoba	1	5	2	Juego stop a la trata	MZC	100,49
CDCC17-001.0082	Villafranca de Córdoba	1	5	4	Exposición de fotos Fundación Kirira	Fundación Kirira	-----
CDCC17-001.0083	Villafranca de Córdoba	1	5	1	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	110,72
CDCC17-001.0084	Villafranca de Córdoba	1	5	3	Juego de mesa Desafío Global	Madre Coraje	216,19
CDCC17-001.0085	Hinojosa Del Duque	2	6	5	Sé quien quieras ser	Apy Solidaridad en Acción	-----
CDCC17-001.0086	Hinojosa Del Duque	2	6	3	Exposición fotográfica Con otra mirada	BUSF	-----
CDCC17-001.0087	Hinojosa Del Duque	2	6	4	Un hombre de verdad	Apy Solidaridad en Acción	-----
CDCC17-001.0088	Hinojosa Del Duque	2	6	1	Exposición la paz invisible	MZC	294,54
CDCC17-001.0089	Villafranca de Córdoba	1	5	5	BUSF Córdoba y la cooperación al desarrollo.	BUSF	-----
CDCC17-001.0090	Hinojosa Del Duque	2	6	2	Exposición por un turismo sostenible y libre de trata	MZC	114,54
CDCC17-001.0091	Espejo	1	5	1	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	91,72
CDCC17-001.0092	Espejo	1	5	2	Educando desde la Raíz	Madre Coraje	146,36

Código	Ayto.	Lista	Puntos	Prioridad	Actividades	Organización	Concedido
CDCC17-001.0093	Espejo	1	5	4	Construyendo solidaridad: L@s niñ@s invisibles. Los derechos de la infancia.	Fundación Social Universal	-----
CDCC17-001.0094	Espejo	1	5	5	Sin etiquetas	APY Solidaridad en Acción	-----
CDCC17-001.0095	Espejo	1	5	3	Juego de mesa Desafío Global	Madre Coraje	218,96
CDCC17-001.0096	Villanueva Del Rey	1	7	1	Sesión artística Mareas Revueltas	BUSF	450,00
CDCC17-001.0097	Villanueva Del Rey	1	7	2	Aulas Solidarias.	Paz y Bien	500,00
CDCC17-001.0098	Aguilar de La Frontera	3	4	5	Jornadas Educación para el Desarrollo en centros educativos Cuentos del Mundo	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0099	Hornachuelos	1	6	2	Vivir sin violencia de género	MZC	140,45
CDCC17-001.0100	Hornachuelos	1	6	1	Con voz propia: género e interculturalidad.	MZC	140,45
CDCC17-001.0101	Aguilar de La Frontera	3	4	1	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	85,89
CDCC17-001.0102	Aguilar de La Frontera	3	4	4	Jornadas Educación para el Desarrollo en centros educativos Cuentos del Mundo	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0103	Aguilar de La Frontera	3	4	3	Jornadas Educación para el Desarrollo en centros educativos Cuentos del Mundo	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0104	Aguilar de La Frontera	3	4	2	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	85,89
CDCC17-001.0105	Dos Torres	1	7	1	Vivir sin violencia de género	MZC	150,55
CDCC17-001.0106	Montalbán de Córdoba	1	5	1	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	95,81
CDCC17-001.0107	Montalbán De Córdoba	1	5	2	Amigo/a de todos/as	VIDESSUR	55,81
CDCC17-001.0108	Montalbán De Córdoba	1	5	4	Jugamos por nuestros derechos	Fundación Social Universal	-----
CDCC17-001.0109	Montalbán De Córdoba	1	5	5	Aulas Solidarias.	Paz y Bien	-----
CDCC17-001.0110	Pozoblanco	3	4	1	Día Internacional para la Reducción de los Desastres (13 de octubre)	BUSF	240,00
CDCC17-001.0111	Montalbán De Córdoba	1	5	3	Amigo/a de todos/as	VIDESSUR	55,81
CDCC17-001.0112	Los Blazquez	1	8	4	Exposición la paz invisible	MZC	297,36
CDCC17-001.0113	Los Blazquez	1	8	1	Sesión artística Mareas Revueltas	BUSF	450,00
CDCC17-001.0114	Los Blazquez	1	8	3	Metete un gol a la explotación infantil	IDEAS	150,00
CDCC17-001.0115	Los Blazquez	1	8	2	De Córdoba a África: tendiendo puentes	FECONS	300,00

Código	Ayto.	Lista	Puntos	Prioridad	Actividades	Organización	Concedido
CDCC17-001.0117	Benameji	2	6	1	Cadena de favores	VIDESSUR	73,21
CDCC17-001.0118	Nueva Carteya	2	5	2	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	93,24
CDCC17-001.0119	Nueva Carteya	2	5	3	Exposición Comercio Justo, Consumo Responsable y Desarrollo Sostenible	IDEAS	-----
CDCC17-001.0120	Nueva Carteya	2	5	5	Exposición de artesanía comercio justo coprodeli	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0122	Benameji	2	6	2	Exposición Comercio Justo, Consumo Responsable y Desarrollo Sostenible	IDEAS	200,00
CDCC17-001.0123	Nueva Carteya	2	5	1	Mesa redonda "Crear para Crear"	BUSF	120,00
CDCC17-001.0125	Nueva Carteya	2	5	4	Exposición la paz invisible	MZC	-----
CDCC17-001.0127	Lucena	3	3	5	Exposición Comercio Justo, Consumo Responsable y Desarrollo Sostenible	IDEAS	-----
CDCC17-001.0128	Lucena	3	3	4	Construyendo solidaridad: I@s niñ@s del mundo	Fundación Social Universal	-----
CDCC17-001.0129	Carcabuey	1	7	1	De córdoba a África: tendiendo puentes	FECONS	300,00
CDCC17-001.0130	Lucena	3	3	2	Mesa redonda "Crear para Crear"	BUSF	120,00
CDCC17-001.0131	Lucena	3	3	1	Exposición fotográfica Con otra mirada	BUSF	300,00
CDCC17-001.0132	Lucena	3	3	3	Jugamos por nuestros derechos	Fundación Social Universal	-----
CDCC17-001.0133	Montemayor	1	5	2	Exposición de artesanía comercio justo coprodeli	Contigo Compartimos	184,44
CDCC17-001.0134	Montemayor	1	5	1	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	89,44
CDCC17-001.0135	Villaharta	1	6	3	Exposición de fotos alumnado Córdoba-Kenia	Fundación Kirira	131,00
CDCC17-001.0136	Villaharta	1	6	2	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	119,52
CDCC17-001.0137	Villaharta	1	6	1	Sesión artística Mareas Revueltas	BUSF	450,00
CDCC17-001.0138	Montilla	3	2	1	Metetele un gol a la explotación infantil	IDEAS	150,00
CDCC17-001.0139	Montilla	3	2	3	Herramientas para la transversalización del enfoque de género en los proyectos	MZC	-----
CDCC17-001.0140	Montilla	3	2	2	Juego stop a la trata	MZC	107,18

Código	Ayto.	Lista	Puntos	Prioridad	Actividades	Organización	Concedido
CDCC17-001.0141	Añora	1	7	2	Talleres semana de la Paz. L@s niñ@s del mundo	Fundación Social Universal	101,94
CDCC17-001.0142	Añora	1	7	4	Se quien quieras ser	Apy Solidaridad en Acción	-----
CDCC17-001.0143	Añora	1	7	5	Juego de mesa Desafío Global	Madre Coraje	-----
CDCC17-001.0144	Añora	1	7	3	Juego la paz invisible	MZC	209,11
CDCC17-001.0145	Añora	1	7	1	Taller amig@ de tod@s.	VIDESSUR	69,11
CDCC17-001.0146	Peñarroya-Pueblonuevo	3	4	3	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0147	E.L.A. Ochavillo Del Río	1	6	2	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	106,52
CDCC17-001.0148	Cañete De Las Torres	1	6	3	Aulas Solidarias.	Paz y Bien	500,00
CDCC17-001.0149	Cañete De Las Torres	1	6	5	Discriminación laboral que barbarie!	Apy Solidaridad en Acción	-----
CDCC17-001.0150	Peñarroya-Pueblonuevo	3	4	1	Vivir sin violencia de género	MZC	148,27
CDCC17-001.0151	Cañete De Las Torres	1	6	2	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	111,54
CDCC17-001.0152	Cañete De Las Torres	1	6	1	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	111,54
CDCC17-001.0153	Peñarroya-Pueblonuevo	3	4	2	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	134,34
CDCC17-001.0154	E.L.A. Ochavillo Del Río	1	6	3	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	106,52
CDCC17-001.0155	Cañete De Las Torres	1	6	4	Taller de Sensibilización BuFs Córdoba y la Cooperación al Desarrollo	BUSF	-----
CDCC17-001.0156	Bujalance	2	4	5	Jugamos por nuestros derechos	Fundación Social Universal	-----
CDCC17-001.0157	Bujalance	2	4	2	Juego de mesa Desafío Global	Madre Coraje	221,20
CDCC17-001.0158	Bujalance	2	4	3	Juego rompecabezas Africa al Cubo	Madre Coraje	-----
CDCC17-001.0159	Bujalance	2	4	1	¿En qué mundo vives? Prevención de violencias de género locales/globales	MZC	195,50
CDCC17-001.0160	Bujalance	2	4	4	Killa que te cuentas (infantil-primer ciclo de primaria)	Madre Coraje	-----
CDCC17-001.0161	Palma Del Río	3	3	4	La Paz invisible	MZC	-----
CDCC17-001.0162	Almodovar Del Río	2	4	3	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0163	Almodovar Del Río	2	4	4	Exposición la paz invisible	MZC	-----

Código	Ayto.	Lista	Puntos	Prioridad	Actividades	Organización	Concedido
CDCC17-001.0164	Palma Del Río	3	3	3	Video Forum: Parando Rumores	Apy solidaridad en Acción	-----
CDCC17-001.0165	Palma Del Río	3	3	1	Construyendo solidaridad: L@s niñ@s invisibles. Los derechos de la infancia.	Fundación Social Universal	109,63
CDCC17-001.0166	Almodovar Del Río	2	4	2	Con voz propia: género e interculturalidad. Alumnado	MZC	68,82
CDCC17-001.0167	Palma Del Río	3	3	2	¿En qué mundo vives? Prevención de violencias de género locales/globales	MZC	200,82
CDCC17-001.0168	Palma Del Río	3	3	5	Vivir sin violencia de género	MZC	-----
CDCC17-001.0169	Almodovar Del Río	2	4	1	¿En qué mundo vives? Prevención de violencias de género locales/globales	MZC	188,82
CDCC17-001.0170	Almodovar Del Río	2	4	5	Sesión artística Mareas Revueltas	BUSF	-----
CDCC17-001.0171	Pedro Abad	1	6	2	Educación para el desarrollo en centros educativos: juegos del mundo	Contigo Compartimos	101,58
CDCC17-001.0172	Pedro Abad	1	6	1	Educación para el desarrollo en centros educativos: Cuentos del mundo	Contigo Compartimos	104,70
CDCC17-001.0173	Pedro Abad	1	6	4	Juego la paz invisible	MZC	-----
CDCC17-001.0174	Pedro Abad	1	6	3	Educación para el desarrollo en centros educativos: Danzas del mundo	Contigo Compartimos	104,70
CDCC17-001.0175	Pedro Abad	1	6	5	Exposición las caras de África	Madre Coraje	-----
CDCC17-001.0176	La Rambla	2	4	2	Aulas Solidarias.	Paz y Bien	500,00
CDCC17-001.0177	La Rambla	2	4	4	Educación para el desarrollo en centros educativos: juegos del mundo	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0178	Montoro	2	4	4	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0179	Montoro	2	4	5	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0180	Montoro	2	4	3	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0181	Montoro	2	4	1	Juego la paz invisible	MZC	196,91
CDCC17-001.0182	La Rambla	2	4	1	BUSF Córdoba y la cooperación al desarrollo.	BUSF	120,00

Código	Ayto.	Lista	Puntos	Prioridad	Actividades	Organización	Concedido
CDCC17-001.0183	La Rambla	2	4	3	Educación para el desarrollo en centros educativos:Cuentos del mundo	Contigo Compartimos	-----
CDCC17-001.0184	Montoro	2	4	2	Sin etiquetas	Apy Solidaridad en Acción	128,39
CDCC17-001.0185	Belcazar	1	7	2	Día internacional para la reducción de los desastres	BUSF	240,00
CDCC17-001.0186	Belcazar	1	7	3	Aulas Solidarias.	Paz y Bien	500,00
CDCC17-001.0187	Belcazar	1	7	4	Amigo de todo	VIDESSUR	-----
CDCC17-001.0188	Fuente Tojar	1	8	5	Semana de la paz. L@s niñ@s del mundo	Fundación Social Universal	-----
CDCC17-001.0189	Fuente Tojar	1	8	4	Jugamos por nuestros derechos	Fundación Social Universal	-----
CDCC17-001.0190	Fuente Tojar	1	8	3	Amigo de todo	VIDESSUR	71,38
CDCC17-001.0191	Fuente Tojar	1	8	1	Construyendo solidaridad: L@s niñ@s invisibles. Los derechos de la infancia.	Fundación Social Universal	110,76
CDCC17-001.0192	Fuente Palmera	3	3	2	Juego la paz invisible	MZC	196,45
CDCC17-001.0193	Fuente Tojar	1	8	2	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	107,74
CDCC17-001.0194	Belcazar	1	7	1	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	150,98
CDCC17-001.0195	Belcazar	1	7	5	Juego rompecabezas África al Cubo	Madre Coraje	-----
CDCC17-001.0196	Fuente Palmera	3	3	1	Juego Stop a la trata	MZC	106,45
CDCC17-001.0197	Villanueva Del Duque	1	7	1	Sesión artística Mareas Revueltas	BUSF	450,00
CDCC17-001.0198	Villanueva Del Duque	1	7	3	Juego de mesa Desafío Global	Madre Coraje	233,71
CDCC17-001.0199	Villanueva Del Duque	1	7	4	Cadena de favores	VIDESSUR	-----
CDCC17-001.0200	Villanueva Del Duque	1	7	2	Amigo de todo	VIDESSUR	68,01
CDCC17-001.0201	Villanueva Del Duque	1	7	5	Exposición fotográfica Con otra mirada	BUSF	-----
CDCC17-001.0202	Posadas	2	4	1	Amigo de todo	VIDESSUR	51,67
CDCC17-001.0203	Posadas	2	4	5	Mesa redonda "Creer para Crear"	BUSF	-----
CDCC17-001.0204	Santa Eufemia	1	8	2	Herramientas para la transversalización del enfoque de género en los proyectos	MZC	186,67
CDCC17-001.0205	Posadas	2	4	3	Semana de la paz. L@s niñ@s del mundo	Fundación Social Universal	-----
CDCC17-001.0206	Posadas	2	4	2	Cadena de favores	VIDESSUR	51,67
CDCC17-001.0207	Posadas	2	4	4	Vivir sin violencia de género	MZC	-----

Código	Ayto.	Lista	Puntos	Prioridad	Actividades	Organización	Concedido
CDCC17-001.0208	Santa Eufemia	1	8	1	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	137,70
CDCC17-001.0209	Almedinilla	1	7	1	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	106,98
CDCC17-001.0210	Fuente La Lancha	1	7	1	Talleres interculturales dirigidos a la población general	Contigo Compartimos	131,24
CDCC17-001.0212	San Sebastián Ballesteros	1	6	5	Semana de la paz. L@s niñ@s del mundo	Fundación Social Universal	-----
CDCC17-001.0213	San Sebastián Ballesteros	1	6	2	Libro de fotografías alumnado.	Fundación Kirira	131,00
CDCC17-001.0214	San Sebastián Ballesteros	1	6	3	Jugamos por nuestros derechos	Fundación Social Universal	48,16
CDCC17-001.0215	San Sebastián Ballesteros	1	6	4	Juego de rompecabezas "África al cubo"	Madre Coraje	-----
CDCC17-001.0216	San Sebastián Ballesteros	1	6	1	Educación para el desarrollo en centros educativos	Contigo Compartimos	94,10
CDCC17-001.0217	El Carpio	1	5	4	Jugamos por nuestros derechos	Fundación Social Universal	-----
CDCC17-001.0218	El Carpio	1	5	5	Cadena de favores	VIDESSUR	-----
CDCC17-001.0219	El Carpio	1	5	2	Sé quien quieras ser	Apy Solidaridad en Acción	128,39
CDCC17-001.0220	El Carpio	1	5	3	Juego la paz invisible	MZC	191,78
CDCC17-001.0221	El Carpio	1	5	1	Vivir sin violencia de género	MZC	131,78

13.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DEL PROGRAMA "TU PRIMER EMPLEO 2017".- Se da cuenta del expediente epigrafiado, tramitado en el Departamento de Empleo y Protección Civil, que cuenta con informe-propuesta del Jefe de dicho Departamento, fechado el día 9 del mes de junio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, reunida el día 14 de febrero de 2017, se aprobó la "Convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas del Programa "Tu primer empleo 2017", como iniciativa generadora de empleo, que tiene por finalidad la contratación, por parte de Municipios y Entidades Locales Autónomas, de jóvenes desempleados, que tengan cotizado un máximo de 6 meses a lo largo de su vida laboral y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, de edades comprendidas entre 18 y 30 años para trabajar como animadores/as socioculturales, o monitores/as de ocio educativo y tiempo libre, cuyas funciones irán dirigidas a la

realización de actividades, de carácter abierto y participativo, que fomenten la adquisición de hábitos de vida saludable y un uso educativo del tiempo de ocio y que comiencen su contratación en el presente ejercicio 2.017.

SEGUNDO.- El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del día 1 de marzo de 2017, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 20 días. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la base primera de las que la regula.

TERCERO.- Se ha emitido desde el Departamento de Empleo y Protección Civil informe de evaluación conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria.

CUARTO.- La propuesta de resolución provisional ha sido publicada mediante anuncio en el tablón de anuncios a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones y reformulaciones según lo establecido en la base 10 de la convocatoria.

QUINTO.- Se ha finalizado el plazo para presentar alegaciones y reformulaciones, produciéndose alegaciones por parte de algunos ayuntamientos, solicitando la reducción en algunos casos del número de contratos a realizar y una minoración presupuestaria fijada en base a la reducción de dichos contratos. Se aprueban las alegaciones teniendo en cuenta no considerar de aplicación para este tipo de convocatoria lo establecido en el párrafo segundo de la base 12 en el que se establece que no se puede reducir en más de un 25% el presupuesto inicialmente previsto, ya que el objeto de la convocatoria es la contratación de jóvenes desempleados de la provincia de Córdoba, no en sí la realización de actividades. Es por lo que no se considera oportuno el cumplimiento de dicha limitación, ya que la convocatoria no ha contemplado la contratación parcial de un joven desempleado y por lo tanto poder así reducir el contrato de trabajo en un porcentaje, como establece dicho apartado, siendo más lógico y adecuado la reducción de los contratos en su número, no en porcentajes.

SEXTO.- La Comisión de estudio y valoración prevista en la base 27.7 de la ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decreto de la Presidencia de 17 de mayo de 2017, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobando el informe propuesta de la resolución definitiva emitido por el Departamento de Empleo y Protección Civil a dicha Comisión, para que sea elevado el contenido que se desprende del mismo a Junta de Gobierno para su aprobación.

SÉPTIMO.- De la información que obra en poder del Departamento de Empleo y Protección Civil después de la aprobación de la propuesta de la resolución definitiva por la Comisión de estudio y valoración consta que los beneficiarios relacionados cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención (según lo establecido en la regla 7.b) de la Instrucción de Fiscalización limitada de esta Diputación), excepto algunos entes locales, que se relacionan en apartado quinto de la propuesta de aprobación, a los cuales queda pendiente el otorgamiento de la subvención a que presenten la documentación que acredite que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario y que se hayan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de la Ley General de subvenciones y artículo 21 de su Reglamento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, lo establecido en:

- La ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2017.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Extracto de las bases reguladoras de la convocatoria publicadas en el BOP nº 40 de fecha 1 de marzo de 2017.
- Bases de la Convocatoria publicadas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Córdoba el 1 de marzo de 2017.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior y de acuerdo con los acuerdos adoptados por la Comisión de estudio y valoración, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO.- Aceptar las alegaciones presentadas por los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Encinas Reales.- Se modifica el presupuesto a 7.995,72 € al concederse la contratación de dos personas en lugar de tres como solicitaban.
- Ayuntamiento de Montemayor.- Al concederse una contratación el presupuesto será el correspondiente al de un trabajador, 3.330 €.
- Ayuntamiento de Montalbán.- Al concederse una contratación el presupuesto será el correspondiente al de un trabajador, 3.330 €.
- Ayuntamiento de Puente Genil.- Se modifica el presupuesto a 7.643,70 € al concederse la contratación de una persona en lugar de dos como solicitaban.

Así como la aceptación de las siguientes reformulaciones de las solicitudes presentadas por cambio de ejecución en las fechas de las contrataciones:

- Ayuntamiento de Lucena.- Cambio de fechas en la ejecución del contrato entre los días 1 de julio al 31 de diciembre de 2017.
- Ayuntamiento de Valenzuela.- Cambia la fecha de inicio de contrato al 1 de julio de 2017.
- Ayuntamiento de Iznájar.- Cambio de fechas en la ejecución del contrato entre los días 3 de julio al 2 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Conceder a las siguientes entidades locales subvención por el importe que en cada caso se indica:

Código	Titular	Denominación Proyecto	Total Puntos	Importe Proyecto	Concedido
EMPC17-001.0018	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	"Apoyo Educativo y Socio-Cultural a los niños y jóvenes de Adamuz"	100	4.350,00	3.330,00
EMPC17-001.0067	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	"Actividades de Dinamización Cultural Juvenil"	90	5.000,00	3.330,00
EMPC17-001.0015	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	"Agencia Joven Alcaracejos 2017"	75	4.146,96	3.330,00
EMPC17-001.0059	AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA	"Actividades Socio-Culturales en Almedinilla 2017"	100	4.497,42	3.330,00
EMPC17-001.0036	AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO	"Promoción y dinamización del Centro Intergeneracional de Almodovar del Río"	100	6.660,00	6.660,00
EMPC17-001.0073	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	"Tu primer empleo:Ocio y Tiempo Libre en Añora"	100	8.914,45	6.660,00
EMPC17-001.0046	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ	"Belmez: Tu primer empleo 2017"	100	9.335,52	6.660,00
EMPC17-001.0053	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	"Animación Sociocultural en Bujalance. Tu primer empleo"	90	4.318,52	3.330,00
EMPC17-001.0052	AYUNTAMIENTO DE CABRA	"Dinamización y gestión de actividades de Ocio"	80	4.130,00	3.330,00
EMPC17-001.0074	AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES	"Juventud y Ocio Educativo"	95	5.059,50	3.330,00
EMPC17-001.0071	AYUNTAMIENTO DE CARCABUEY	"Atención del Espacio Joven de Carcabuey"	100	7.800,00	3.330,00
EMPC17-001.0040	AYUNTAMIENTO DE CARDEÑA	"Programa de animación sociocultural y Dinamización local 2017"	100	3.962,72	3.330,00
EMPC17-001.0055	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RIO	"Actividades 2º Semestre Delegación del Ocio y Tiempo"	100	9.060,00	6.660,00
EMPC17-001.0062	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	"Tu primer empleo Dos Torres 2017"	100	3.738,06	3.330,00
EMPC17-001.0077	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	"Tu primer empleo 2017. El Carpio"	100	10.387,20	6.660,00
EMPC17-001.0064	AYUNTAMIENTO DE EL GUÍJO	"El Guíjo crece en diversiones"	90	3.330,00	3.330,00
EMPC17-001.0002	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	"Animate 2.0"	100	4.416,72	3.330,00
EMPC17-001.0004	AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES	"Tu primer empleo. Encinas Reales 2017"	100	7.995,72	6.660,00
EMPC17-001.0017	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	"Programa Tu Primer Empleo 2017"	100	7.768,92	6.660,00
EMPC17-001.0001	AYUNTAMIENTO DE ESPIEL	"Animación Sociodeportiva Tiempo Libre en Espiel"	85	4.484,00	3.330,00
EMPC17-001.0006	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ	"Empleo y Dinamización 2017"	80	3.330,00	3.330,00
EMPC17-001.0022	AYUNTAMIENTO DE FUENTE LA LANCHA	"Animación Sociocultural en Fuente la Lancha 2017"	95	3.987,99	3.330,00

EMPCC17-001.0057	AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA	"Proyecto de personal para actividades socioculturales"	90	3.330,00	3.330,00
EMPCC17-001.0072	AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA	"Por un Ocio y Tiempo Libre Saludable más saludable"	90	8.971,62	3.330,00
EMPCC17-001.0045	AYUNTAMIENTO DE FUENTE TOJAR	"Tu primer empleo 2017"	100	4.480,44	3.330,00
EMPCC17-001.0025	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	"Dinamización y recuperación de las tradiciones locales"	100	8.398,24	6.660,00
EMPCC17-001.0024	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	"Animador Sociocultural"	95	4.995,00	3.330,00
EMPCC17-001.0056	AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR	"Proyecto de Actividades Monitor@ Sociocultural. Iznájar (Abril-Septiembre 2017)"	100	3.500,00	3.330,00
EMPCC17-001.0011	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	"Talleres de Ocio y Tiempo Libre en la Carlota Dentro del 250 aniversario de la promulgación del fuero de las nuevas poblaciones."	70	6.431,88	3.330,00
EMPCC17-001.0050	AYUNTAMIENTO DE LA GRANUELA	"Compartiendo tu futuro"	80	4.039,74	3.330,00
EMPCC17-001.0032	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	"Programa de promoción del ocio saludable entre la juventud Rambleña (CONTINUACIÓN)"	100	5.300,00	3.330,00
EMPCC17-001.0030	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA	"Tu primer empleo 2017"	65	3.901,24	3.330,00
EMPCC17-001.0065	AYUNTAMIENTO DE LOS BLAZQUEZ	"Tu primer empleo 2017. Animación Sociocultural"	65	3.330,00	3.330,00
EMPCC17-001.0054	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	"Dinamización Juvenil en las Pedañas de Jauja y Las Navas del Selpillar y Casa de la Juventud de Lucena 2017"	80	14.464,56	3.330,00
EMPCC17-001.0012	AYUNTAMIENTO DE LUQUE	"Contratación de dos monitores/as de ocio educativo y tiempo libre"	100	9.573,24	6.660,00
EMPCC17-001.0049	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA	"Programa de apoyo al ocio y tiempo libre"	90	3.330,00	3.330,00
EMPCC17-001.0061	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	"Dinamización y actividades de ocio en Montemayor. 2017"	90	3.330,00	3.330,00
EMPCC17-001.0047	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	"Programa de Dinamización Infantil y Juvenil Montilla 2017"	100	6.639,90	3.330,00
EMPCC17-001.0033	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	"Actividades Casa de la Juventud de Montoro"	100	9.600,00	6.660,00
EMPCC17-001.0027	AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE	"Apoyo y realización de actividades municipales recreativo-culturales"	90	3.330,00	3.330,00
EMPCC17-001.0051	AYUNTAMIENTO DE MORILES	"Animación sociocultural infantil y juvenil en Moriles""Dinamización De actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil en Moriles"	100	7.260,00	6.660,00
EMPCC17-001.0007	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	"Contratación de un animador sociocultural"	90	3.330,00	3.330,00
EMPCC17-001.0010	AYUNTAMIENTO DE OBEJO	"Dinamización del Municipio: Actividades alternativas y participativas."	100	10.339,72	6.660,00
EMPCC17-001.0031	AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA	"Programa de animación sociocultural en el municipio De Palenciana 2017"	80	4.212,02	3.330,00
EMPCC17-001.0019	AYUNTAMIENTO DE PEDROCHE	"Animador/a y Coordinador/a Sociocultural en Pedroche"	80	3.354,62	3.330,00
EMPCC17-001.0060	AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	"Contratación de 1 monitor de ocio educativo y tiempo libre para tareas De coordinación y colaboración con la casa de la Juventud de Peñarroya"	100	4.039,74	3.330,00

EMPCC17-001.0008	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	"Contratación de animador sociocultural"	100	4.430,00	3.330,00
EMPCC17-001.0039	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	"Tu primer empleo 2017"	90	4.216,35	3.330,00
EMPCC17-001.0034	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	"Programa Dinamización Sociocultural del Excmo Ayuntamiento De Priego de Córdoba"	70	3.330,00	3.330,00
EMPCC17-001.0069	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	"Ocio y Tiempo Libre para Tod@s 2017!!!"	80	7.643,70	3.330,00
EMPCC17-001.0035	AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA	"Animación Sociocultural en Sata Eufemia 2017"	85	3.330,00	3.330,00
EMPCC17-001.0038	AYUNTAMIENTO DE SANTAELLA	"Talleres de ocio y tiempo libre Santaella 2017"	90	5.923,68	3.330,00
EMPCC17-001.0021	AYUNTAMIENTO DE TORRECAMPO	"Nos divertiremos en la Ludoteca"	100	3.652,32	3.330,00
EMPCC17-001.0037	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	"Fomento del deporte y uso educativo del tiempo libre"	90	3.410,80	3.330,00
EMPCC17-001.0005	AYUNTAMIENTO DE VALSEQUILLO	"Valsequillo 2017, un pueblo por ti"	80	4.021,86	3.330,00
EMPCC17-001.0026	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RIO	"Con otro Plan '17"	100	6.750,00	3.330,00
EMPCC17-001.0042	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA	"Villafranca Joven"	100	9.298,56	6.660,00
EMPCC17-001.0028	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	"Programa de empleo joven para el desarrollo de actividades De animación sociocultural"	95	4.268,16	3.330,00
EMPCC17-001.0076	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CORDOBA	"Expres-Arte"	100	7.660,00	6.660,00
EMPCC17-001.0070	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE	"Actividades y Talleres de Ocio Alternativo para Jóvenes en Villanueva del Duque 2017"	100	9.400,00	6.660,00
EMPCC17-001.0023	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY	"Conectando Juventud 2017"	100	3.373,15	3.330,00
EMPCC17-001.0048	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	"Animación Sociocultural en Villaralto, 2017"	75	3.330,00	3.330,00
EMPCC17-001.0068	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	"Dinamización de las Áreas de Juventud y Tiempo Libre y Deportes Del Ayto. De Villaviciosa"	100	8.570,60	6.660,00
EMPCC17-001.0016	AYUNTAMIENTO DE ZUHEROS	"Contratación de un/a animador/a sociocultural en Zuheros"	100	3.370,74	3.330,00
EMPCC17-001.0029	E.L.A. DE FUENTE CARRETEROS	"Monitor Ocio, Cultura y Tiempo Libre 2017."	95	3.985,42	3.330,00
EMPCC17-001.0063	E.L.A. DE LA GUIJARROSA	"Actividades de ocio y tiempo libre 2017"	100	4.690,98	3.330,00
EMPCC17-001.0058	E.L.A. ENCINAREJO	"Dinamización del Centro Joven de Encinarejo"	85	4.387,44	3.330,00
EMPCC17-001.0014	E.L.A. OCHAVILLO DEL RÍO	"Por un Ocio y Tiempo Libre Saludable"	100	3.611,16	3.330,00

TERCERO: Excluir las siguientes solicitudes por duplicidad en su presentación.

EMPCC17-001.0009	AYUNTAMIENTO DE POSADAS
EMPCC17-001.0013	AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ
EMPCC17-001.0043	AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA
EMPCC17-001.0063	AYUNTAMIENTO DE CABRA

CUARTO : Designar como reservas en caso de renuncia a las siguientes solicitudes:

EMPCC17-001.0054	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	90 puntos
EMPCC17-001.0069	AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL	90 puntos
EMPCC17-001.0049	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN DE CORDOBA	80 puntos
EMPCC17-001.0061	AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR	80 puntos

QUINTO.- Queda pendiente el otorgamiento de la subvención a los entes locales que se relacionan a continuación hasta no presenten la documentación que acredite que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario y que se hayan al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de la Ley General de subvenciones y artículo 21 de su Reglamento.

Código	Titular	Denominación Proyecto	Total Puntos	Importe Proyecto	Concedido
EMPCC17-001.0044	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	"Animador Sociocultural"	90	3.349,54	3.330,00
EMPCC17-001.0075	AYUNTAMIENTO DE GUADALCAZAR	"Guadal-Ocio 2017"	100	4.875,00	3.330,00
EMPCC17-001.0066	AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD	"Nuestro espacio joven"	100	9.449,10	6.660,00
EMPCC17-001.0041	AYUNTAMIENTO DE RUTE	"Dinamización de los jóvenes de Rute"	50	3.330,00	3.330,00
EMPCC17-001.0020	AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN BALLESTEROS	"Talleres Socioculturales 2017"	100	3.397,17	3.330,00

SEXTO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente para la contratación de jóvenes desempleados/as, que tengan cotizado un máximo de 6 meses a lo largo de su vida laboral y se encuentren inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, de edades comprendidas entre 18 y 30 años para trabajar como animadores/as socioculturales o monitores/as de ocio educativo y tiempo libre, cuyas funciones irán dirigidas a la realización de actividades, de carácter abierto y participativo, que fomenten la adquisición de hábitos de vida saludable y un uso educativo del tiempo de ocio y que comiencen su contratación en el presente ejercicio 2.017 y como fecha límite de finalización del contrato el 31 de enero de 2018. La justificación deberá efectuarse de conformidad con lo señalado en la Base 15 de la Convocatoria.

SÉPTIMO.- El abono de las subvenciones a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Base cuarta de la convocatoria, se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario/a en el documento de aceptación de la subvención concedida y la actividad no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades. La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la información que se especifica en la Base 15 de la convocatoria.

OCTAVO.- Que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que sea publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación o rechazo. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo."

Finalmente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito, adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PROGRAMA DE PRÁCTICAS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA".- Se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Departamento de Empleo y Protección Civil, fechado el pasado día 2 de junio, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

"Antecedentes de Hecho

Primero.- El 25 de octubre de 2016 se firmó el convenio de colaboración con la Universidad de Córdoba para el desarrollo del proyecto “Programa de Prácticas de la Diputación de Córdoba”, por importe de 140.572 euros.

Segundo.- El 24 de abril de 2017, el Departamento de Empleo y Protección Civil de la Diputación de Córdoba mantuvo una reunión con el Servicio de Gestión Económica de la Universidad de Córdoba sobre la gestión y posterior justificación de los convenios celebrados con la Universidad por parte de la Delegación de Empleo y Protección Civil de la Diputación de Córdoba. En la reunión se aclaró por parte del Servicio de Gestión Económica de la Universidad de Córdoba que la parte del anexo económico que hace referencia a los conceptos de “beca al estudiante por importe de 60.000 euros” y “Gastos de gestión por importe de 12.000 euros”, son gastos que son financiados por las empresas participantes en el proyecto y que son abonados directamente por las empresas participantes en el programa, como así se refleja en la memoria del proyecto.

Normativa aplicable

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.017.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 9 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de 22 de septiembre de 2016, establece que se podrá modificar de oficio la resolución de la concesión de la subvención.

Como consecuencia de la aclaración realizada sobre el anexo económico, se debería de excluir ambos conceptos ya que son financiados directamente por las empresas que participan en el programa y no forman parte del gasto a realizar por la Universidad de Córdoba para la ejecución del Programa de Prácticas de la Diputación de Córdoba objeto del convenio.

En el contenido y vigencia del convenio no se producirá variación alguna, excepto en el anexo económico respecto a los dos conceptos indicados en el párrafo anterior.”

En armonía con lo anterior, y con lo propuesto en el informe-propuesta a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del convenio con la Universidad de Córdoba para el desarrollo del proyecto “Programa de Prácticas de la Diputación de Córdoba”, en el que se excluye del anexo económico los conceptos “beca al

estudiante por importe de 60.000 euros” y “gastos de gestión por importe de 12.000 euros”, quedando el convenio con el texto definitivo que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar dicha aprobación a la Universidad de Córdoba.

15.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PRODETUR S.A.U. Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PARA LA CONEXIÓN A LA AGENCIA DE SIMULACIÓN DE PRODETUR.- Seguidamente se da cuenta de expediente que consta, entre otros documentos, de informe de la Jefa de Unidad de Secretaría General y del Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 9 del mes de junio en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“Se presenta en esta Unidad “Convenio de Colaboración entre PRODETUR, SAU y la Exma. Diputación de Córdoba para la conexión a la Agencia de Simulación de PRODETUR”, Sociedad Instrumental de la Diputación de Sevilla; la TAG Jefe de Unidad de Secretaría General tiene a bien informar lo siguiente:

A) FUNDAMENTACIÓN MATERIAL PREVIA DE LA ACTIVIDAD:

Ley Orgánica 2/2007, del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en el artículo 96, apartado 3 dispone que serán competencias de la Diputación, entre otras, “las que con carácter específico y para el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia le vengan atribuidas por la legislación básica del Estado y por la legislación que dicte la Comunidad Autónoma en desarrollo de la misma”.

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 36, apartado 1.c, atribuye a las Diputaciones, entre otros “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en el artículo 6, apartado 2, dispone que “las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas, y podrán ser ampliadas por las leyes sectoriales”. Y el artículo 83, señala lo que deben especificar los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación.

B) OBJETO DE LA ACTIVIDAD:

Según la estipulación primera del Convenio el objeto es establecer las bases de la colaboración entre ambas entidades para la conexión a la Agencia de Simulación de Prodetur de las empresas simuladas puestas en marcha por la Diputación de Córdoba para aplicar la metodología de simulación de empresas en las acciones indicadas a continuación:

Programa E-escuela de Empesas. Acciones formativas de asesoramiento, entrenamiento y acompañamiento en la gestión empresarial, mediante la metodología de la simulación empresarial.

Acciones formativas: 8

Fecha de inicio: abril 2017

Fecha fin: julio 2017

Número de horas: 230 horas por acción formativa

Lugar de impartición: Centros de la Red de Centros de Iniciativa Empresarial de la provincia de Córdoba

Participantes: desempleados, emprendedores y/o empresarios

El artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la definición y tipos de convenios, aclarando que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

En relación a esto último, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado, en relación a la distinción entre convenios de colaboración y contratos se establece que:

“En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y, a su través y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

Así, el convenio de colaboración tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos (o más) partes que tienen competencias o funciones concurrentes, al menos complementarias, sobre una misma realidad material o, lo que es igual, persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así ser cogestoras, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido; todo ello hace que la nota característica de esta figura sea, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines.

Distintamente, en el contrato desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene por consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes y que resalta, al tratar de la causa de los contratos, el inciso inicial del artículo 1.274 Código Civil «en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte»”.

En el supuesto que nos ocupa, al igual que en otros analizados por la Abogacía del Estado, se pone de manifiesto que la realización del proyecto y, en consecuencia, la consecución del fin del mismo es una actividad compartida y conjunta de ambas partes a través de la asignación a cada una de ellas de determinadas funciones en cada una de las fases en que aquél se descompone, lo que permite afirmar sin duda alguna la regla o principio de cogestión que conforma el acuerdo que se pretende concertar, característico también de la figura del convenio de colaboración.

Si el principio que informa la realización del convenio es el de la cogestión (distribución entre ambas partes de las funciones necesarias para la realización del proyecto, que actúen así conjuntamente), ese principio tiene su correlato o reflejo en el aspecto económico financiero.

No hay, pues, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.

Lo anterior se sanciona por el propio Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 87, cuando establece que en los contratos ha de existir un precio cierto.

Según Diana Santiago Iglesias “las relaciones de colaboración entre poderes adjudicadores excluidas en la normativa de contratación del sector público, INAP, Estudios y Comentarios”, “...de conformidad con este parámetro, si la causa es remuneratoria y el contrato presenta ánimo lucrativo, el negocio jurídico debe calificarse como contrato. En cambio, si la causa es la colaboración para la consecución de un objetivo común, el negocio constituye un convenio...”.

Dicho de otra forma, si no existe precio o causa remuneratoria el negocio se calificará forzosamente como convenio.

Los anteriores requisitos justifican el carácter no contractual y por tanto la viabilidad del convenio con PRODETUR.

C) PROCEDIMIENTO APLICABLE:

El artículo 50 de la Ley 40/2015, trata de los trámites preceptivos para la suscripción de convenios y sus efectos, estableciendo el apartado 1, de dicho artículo, la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión (visto ya en el apartado anterior del presente), así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley, a la que se ha hecho mérito al inicio del presente párrafo.

En el expediente se incluirá el presente informe con carácter previo a su aprobación.

D) CONTENIDO:

El contenido obligacional se recoge en el convenio, las obligaciones de PRODETUR en la estipulación segunda, y, las obligaciones de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA en la estipulación tercera, con el desglose, en ambas estipulaciones, de los distintos tipos de acciones.

E) ÓRGANO COMPETENTE

El Convenio no conlleva traspaso de funciones entre administraciones, sino una mera colaboración interadministrativa, por lo que no es de aplicación el artículo 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que el órgano competente será la Junta de Gobierno, por Decreto de delegación del Presidente de fecha 8 de julio de 2015.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre PRODETUR, S.A.U. y la Excm. Diputación de Córdoba para la conexión a la Agencia de Simulación de PRODETUR, cuyo texto obra en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de dicho Convenio.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES".- Se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que obra informe-propuesta del Jefe del Departamento de Empleo y Protección Civil, fechado el día 9 del mes de junio en curso, que presenta las siguientes consideraciones:

“Antecedentes de Hecho

Primero.- El 25 de octubre de 2016 se firmó el convenio de colaboración con la Universidad de Córdoba para el desarrollo del proyecto “Fortalecimiento de los Programas de Emprendedores”, por importe de 108.000 euros.

Segundo.- Con fecha 9 de diciembre de 2016, se recibió solicitud de modificación del convenio con la Universidad del asunto de referencia.

Tercero.- El 19 de mayo de 2017, se ha recibido escrito aclaratorio del desglose de un concepto presupuestario relacionado en la solicitud de modificación del convenio del párrafo anterior

Cuarto - El 31 de mayo de 2017, se recibe escrito que aglutina el total de los documentos enviados sobre la modificación del convenio objeto del asunto y el cual no conlleva desvío presupuestario sobre la cuantía del convenio inicial
La modificación presentada esta motivada en la modificación de las bases de la convocatoria de participación del programa YYYYYYY , programa del que forma parte las actuaciones a realizar en la ejecución del convenio con la Universidad para el desarrollo del proyecto “Fortalecimiento de los Programas de Emprendedores”.

Quinto.- Habiéndose producido un cambio en el escrito de modificación del convenio objeto del asunto, se ha recibido por registro de entrada el 9 de junio de 2017, nuevo escrito en el que se engloba lo anteriormente presentado con el cambio en la solicitud de modificación del convenio.

Normativa aplicable

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2.017.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el el B.O.P. nº182 de 22 de septiembre de 2016.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de 22 de septiembre de 2016, determina en su apartado a) y en el punto 2, que:

a) El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.

La Universidad en su solicitud de modificación del convenio motiva que se debe a la modificación de las bases del programa YYYYYYY, el cual engloba las actuaciones a realizar objeto del convenio. Modificación que se ha producido después de la firma del convenio, como hace mención en la memoria justificativa de la propuesta de modificación del convenio, en la que se especifican los cambios producidos y su justificación en el proyecto “Fortalecimiento de los Programas de Emprendedores”.

Se entiende que la modificación solicitada no daña derechos de terceros y no altera el objeto de la subvención.

En el contenido y vigencia del convenio no se producirá variación alguna, excepto en el anexo económico.”

En base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que ostenta por delegación hecha por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes de julio, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la modificación del convenio con la Universidad de Córdoba para el desarrollo del proyecto “Fortalecimiento de los Programas de Emprendedores”, incluyendo la modificación solicitada, quedando con el texto definitivo que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Notificar dicha aprobación a la Universidad de Córdoba.

17.- PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LA CO-3306, DE N-IV A A-379 POR EL RINCONCILLO (LA CARLOTA)".- Se pasa a tratar el expediente tramitado en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, en el que consta informe del Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“VISTA la solicitud de 24 de mayo de 2017, formulada por D. AAAAAAA, en nombre y representación de la entidad TALLERES LLAMAS, S.L., como empresa adjudicataria, relativa a la ampliación del plazo de ejecución de las obras denominadas “REPARACIÓN DE LA CO-3306, DE N-IV A A-379 POR EL RINCONCILLO (LA CARLOTA)” (CE 45/2016);

VISTO el informe favorable de la Dirección Facultativa de las Obras de referencia, D. MMMMMMM, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, firmado el 24 de mayo de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Técnico de Administración General Adjunto a la Jefa del Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, emite el presente Informe-propuesta de resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las obras se encuentran incluidas en el *Programa de reposición y mejora de las Carreteras provinciales*. El presupuesto de licitación quedó definitivamente fijado en la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO -392.561,98 euros-, importe al que le será aplicable un 21% de IVA, lo que supone por este concepto la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO -82.438,02 euros-, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS -475.000,00 euros-.

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, mediante Acuerdo de 13 de septiembre de 2016, aprobó el proyecto de construcción y el expediente de contratación de las obras.

SEGUNDO.- Tramitado expediente de licitación, el Presidente de esta Diputación Provincial, mediante Decreto de fecha 28 de diciembre de 2016 y a la vista de su Decreto de avocación de la competencia de igual fecha, adjudica a la empresa TALLERES LLAMAS, S.L., las obras denominadas "REPARACIÓN DE LA CO-3306, DE N-IV A A-379 POR EL RINCONCILLO (LA CARLOTA)" (CE 45/2016), en la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO -341.671,37 EUROS-, IVA del 21% excluido. A dicho importe se le aplica el 21% correspondiente al IVA vigente, cuyo importe es de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO -71.750,99 euros-, por lo que el importe total asciende a CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO -413.422,36 euros-, IVA del 21% incluido.

TERCERO.- El contrato se firma por las partes el día 24 de febrero de 2017 y el acta de comprobación del replanteo el día 27 de marzo de 2017. Como la obra tiene un plazo de ejecución de dos (2) meses, ésta tendría que estar totalmente terminada 27 de mayo de 2017.

CUARTO.- D. AAAAAAA, en nombre y representación de TALLERES LLAMAS, S.L., como empresa adjudicataria, formula solicitud relativa a la ampliación del plazo de ejecución de las obras mencionadas, en un (1) mes adicional, motivada por la coincidencia del plazo de ejecución de la obra con el período vacacional de Semana Santa de 2017 y por las lluvias acaecidas durante los meses de abril y mayo.

QUINTO.- Por parte de la dirección facultativa de la obra de Diputación se considera justificada y proporcionada la petición, no siendo imputable al contratista, ya que la demora acumulada hasta ahora deriva por una parte, de la coincidencia del plazo de ejecución con el período vacacional de Semana Santa, lo que ha producido una limitación del suministro de materiales y una reducción del personal asignado a los

trabajos; y por otra parte, de las lluvias acaecidas que han mermado los rendimientos de los equipos de trabajo, incluso han producido la paralización temporal de las obras que han dado lugar a reiteradas paralizaciones de los trabajos. Por todo ello, la Dirección facultativa propone la ampliación del plazo de ejecución solicitado respecto del Programa de trabajo aprobado, fijando como nueva fecha de finalización de la obra el 27 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 213.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE del 16 de noviembre) (en lo sucesivo, TRLCSP), concordante con el artículo 197.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, relativo a la prórroga de los contratos, establece que *“si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”*. Por su parte, el artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala con relación a la prórroga del plazo de ejecución, que si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo.

SEGUNDO.- La cláusula 25.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que forma parte integrante del contrato, establece respecto a los plazos de ejecución que si se produjese retraso por motivos justificados no imputables al contratista, se podrá conceder por la Diputación prórroga en el plazo de ejecución, previo informe del director de obra, con el conforme, en su caso, del supervisor, debiéndose solicitar con 30 días de antelación al cumplimiento del plazo. Es necesario poner de manifiesto que no se ha cumplido por el contratista la previsión establecida con respecto a la petición, si bien se ha emitido informe favorable por la dirección facultativa de la obra que justifica la ampliación del plazo por demora en la ejecución de los trabajos a realizar por las circunstancias puestas de manifiesto en los antecedentes de este informe, por lo que procedería informar favorablemente la solicitud de prórroga.

TERCERO.- Corresponde resolver la petición en este caso, a la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en virtud de la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Decreto de 8 de julio de 2015.”

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la mercantil TALLERES LLAMAS, S.L., adjudicataria las obras de “REPARACIÓN DE LA CO-3306, DE N-IV A A-379 POR EL RINCONCILLO (LA CARLOTA)” (CE 45/2016), una prórroga de UN (1) mes adicional en el plazo de ejecución inicialmente previsto, por los motivos expuestos, finalizando el plazo de ejecución de las mencionadas obras el día 27 de junio de 2017.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista y a la dirección de obra.

18.- ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ PARA EL PROYECTO "MEJORA RED DE ABASTECIMIENTO EN LA BARRIADA JULIO ROMERO DE TORRES".- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta de la Asesora Técnica de la Unidad de Apoyo a los Órganos de Gobierno, firmado el día 12 del mes de junio en curso, que contiene los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 15 de noviembre de 2016 se suscribió un Convenio de Colaboración entre esta Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Benamejé que tuvo por objeto la Mejora de la Red de Abastecimiento de la Barriada Julio Romero de Torres de la localidad de Benamejé, por importe de 71.974,97 €.

Segundo.- En el Anexo económico del referido Convenio se plasma que el plazo de ejecución de las obras necesarias para mejorar la red de abastecimiento objeto del Convenio sería de cuatro meses; es decir, hasta el 15 de marzo de 2017.

Con fecha de 7 de marzo de 2017, la Alcaldesa de Benamejé, Doña Carmen Lara Estepa, envía escrito en el que solicita una ampliación de plazo porque el de cuatro meses, concedido inicialmente, era insuficiente para que los técnicos competentes realizaran el proyecto de obra y su ejecución.

Con fecha de 28 de marzo de 2017, la Junta de Gobierno, en atención a estas circunstancias y a la ausencia de responsabilidad por parte del Ayuntamiento beneficiario en las causas del retraso producido en la ejecución de la obra, concede al Ayuntamiento una prórroga del plazo inicialmente concedido, de cuatro meses, y que terminaría en fecha de 15 de julio de 2017.

Tercero.- Con fecha de 18 de mayo de 2017 el Ingeniero Jefe del Servicio de Ingeniería Civil, Don SSSSSSS, envía informe en el que manifiesta que existen distintas dificultades para dar cumplimiento a los plazos de ejecución establecidos en el Convenio; las dificultades estriban en que la carga de trabajo del Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial impide la redacción del proyecto de forma inmediata, debiendo posponerse hasta el mes de marzo de 2017; posteriormente, también se asume por el Servicio citado la función de dirección de obra. A la mencionada dificultad se une el hecho de que el proyecto afecta a la Carretera Autónoma A-3228 “de A-3131 a Benamejé”, de titularidad de la Junta de Andalucía, por lo que se requiere la preceptiva autorización administrativa previamente al comienzo de las obras.

Cuarto.- Que la ejecución de la obra denominada “Mejora Red de Abastecimiento en la Bda. Julio Romero de Torres”, implica la realización de las siguientes tareas, por importe total de 71.974,87 €:

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
Mejora red abastecimiento	
Movimiento de tierras y urbanización	26.728,40 €
Redes	9.096,12 €

Conexiones con red existente	6.161,50 €
Total mejora red abastecimiento	41.986,02 €
Mejora instalaciones depósito	3.500,00 €
Gestión de residuos	3.750,00 €
Seguridad y salud	750,00 €
Presupuesto de ejecución material	49.986,02 €
13% gastos generales	6.498,18 €
6 % beneficio industrial	2.999,16 €
SUMA DE GG Y BI	9.497,34 €
PRESUPUESTO VALOR ESTIMADO	59.483,36 €
21% IVA	12.491,51 €
TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA MAS IMPUESTOS	71.974,87 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	70.000,00 €
Aportación del Ayuntamiento de Benamejí	1.974,87 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con el título “De los convenios”, es de aplicación al presente Convenio por tratarse el mismo de un acuerdo, con efectos jurídicos, adoptado por dos Administraciones locales –el Ayuntamiento de Benamejí y la Diputación Provincial de Córdoba–.

El artículo 49 de la mencionada Ley, denominado “Contenido de los Convenios” establece como uno de los contenidos mínimos de los convenios el plazo de vigencia del convenio; estableciendo, a su vez, las siguientes normas:

- Que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años (apartado 1º) y que,
- en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el presente caso, la prórroga necesaria para llevar a cabo la ejecución del convenio va a tomar la figura de Adenda y, la misma, va a recoger el plazo máximo de ejecución del Convenio y el plazo máximo de justificación.

Segundo.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.l la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de que “Las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Tercero.- El artículo 65 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar, dedicado al procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, recoge entre los requisitos que deben incluir los convenios nominativos, los plazos y modos de pago de la subvención y los plazos y forma de justificación (apartados d y e del último párrafo del citado art. 65).

Cuarto.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma

permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide que la Administración resuelva, de forma fundamentada y de oficio, la modificación de las circunstancias inicialmente pactadas; siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.”

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Modificar de oficio el plazo de ejecución del Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 15 de noviembre de 2016, en el sentido de ampliarlo hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO.- Modificar asimismo, el plazo de justificación del objeto del Convenio ya mencionado que pasará a tener como fecha límite de la citada justificación el 31 de marzo de 2018.

TERCERO.- Aprobar el texto de la Adenda del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Benamejí, que obra en el expediente, y que será firmada por el Presidente de esta Institución Provincial en representación de la Diputación Provincial y la Alcaldesa de Benamejí por el Ayuntamiento de esta localidad.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA FLOTA DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE CÓRDOBA.- Se pasa a conocer el expediente epigrafiado, tramitado en el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, en el que obra, entre otros documentos, informe-propuesta de la Jefa de dicho Servicio, firmado el día 12 del mes de junio en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2016, adoptó acuerdo sobre aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto (SARA) y varios criterios de adjudicación, para el suministro de cuatro vehículos mixtos ligeros contra incendios y de rescate para el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, mediante procedimiento abierto. Asimismo se autorizó un gasto, que no superará la cantidad de 330.578,51 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 69.421,49 €, por lo que el importe total asciende a 400.000,00 €, estableciéndose, por tanto, el valor estimado del contrato en la cantidad de 330.578,51 €, I.V.A. excluido.

Segundo.- Tramitado el expediente de contratación en la forma legal y reglamentariamente establecida, por Decreto del Presidente de esta Corporación de

fecha 28 de abril de 2017, a propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 13 de marzo de 2017, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.- Excluir de la contratación a las empresas que a continuación se indican y por los motivos que asimismo se especifican:

Empresa FENIKS CLEANING & SAFETY, S.L., ya que de la documentación incluida en su oferta técnica no se puede conocer cual es el modelo del suministro que oferta dicha empresa, no siendo posible la valoración de la misma, según el informe técnico de fecha 10 de enero de 2017.

Empresa BILBOTRUCK. S.L., ya que no ha justificado los valores anormales o desproporcionados contenidos en su oferta, justificándose dicho acuerdo en que la cláusula 17.2.3 del PCAP establece que la oferta económica se ajustará al modelo del Anexo nº 6 de dicho Pliego, el cual hace referencia a un precio total y no a precios unitarios por vehículo.

2.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas:

C	Total puntuación	Valoración criterios sobre B hasta 15 puntos	Valoración criterios sobre C hasta 85 puntos	Puntuación obtenida
	Empresa			
	INCIPRESA S.A.U.	9,75	80,12	89,87
	BULLFUEGO S.L.U.	10,75	48,62	59,37
	ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A.	9,50	49,70	59,20
	SAFY SEGURIDAD	9,50	47,32	56,82

3.- Requerir al licitador que ha obtenido la mayor puntuación (Empresa Incipresa), para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación administrativa general para la contratación del presente expediente, tal como se indica en la cláusula 24.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, (si no se hubiesen presentado en el sobre A de la documentación administrativa), así como la justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que, en este caso, asciende a 10.413,00 €. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Tercero. En cumplimiento del acuerdo adoptado y de lo dispuesto en los pliegos, se ha requerido a la empresa: INCIPRESA, S.A.U.; para que aportara la documentación justificativa de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TR/LCSP y de haber constituido la garantía definitiva.

Por parte de la empresa ante indicada, se han aportado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y haber constituido la garantía definitiva, según carta de pago

de fecha 15/05/17, nº de operación 32017010104, por importe de 10.413,00.- €, expedida por la Tesorería de esta Diputación Provincial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La cláusula 24.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación, de acuerdo con lo previsto en el art. 151 del TR/LCSP, establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que se ha hecho mérito con anterioridad. Añadiendo la cláusula 24.4 que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Segundo.- La competencia para la adjudicación del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 8 de julio de 2015, que delegó en este órgano, entre otras atribuciones, las contrataciones distintas a las de obras cuando su importe exceda de 120.000 €, como es el que nos ocupa”.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Excluir de la contratación a las empresas que a continuación se indican y por los motivos que asimismo se especifican:

Empresa FENIKS CLEANING & SAFETY, S.L., ya que de la documentación incluida en su oferta técnica no se puede conocer cual es el modelo del suministro que oferta dicha empresa, no siendo posible la valoración de la misma, según el informe técnico de fecha 10 de enero e 2017.

Empresa BILBOTRUCK. S.L., ya que no ha justificado los valores anormales o desproporcionados contenidos en su oferta, justificándose dicho acuerdo en que la cláusula 17.2.3 del PCAP establece que la oferta económica se ajustará al modelo del Anexo nº 6 de dicho Pliego, el cual hace referencia a un precio total y no a precios unitarios por vehículo.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del suministro de cuatro vehículos mixtos ligeros contra incendios y de rescate para el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, mediante procedimiento abierto, a favor de la empresa: INCIPRESA, S.A.U., con CIF: A36633600; en el precio de 208.260,00 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21% lo que supone 43.734,60 €, por lo que el importe total asciende a 251.994,60 €, IVA incluido.

Se acompaña la siguiente relación de mejoras:

1.- EQUIPAMIENTO ADICIONAL

El equipamiento adicional incluido en el suministro es el siguiente:

- ADICIONAL 2: Conjunto de cojines elevadores de alta presión, compuesto como mínimo de los siguientes elementos:

- . 2 Cojines HOLMATRO HLB-12.
- . 2 Cojines HOLMATRO HLB-20.
- . 2 Cojines HOLMATRO HLB-32.
- . 2 Cojines HOLMATRO HLB-18.
- . 1 Caja de control HOLMATRO HDC-10 AU.
- . 3 Tramos de mangueras de 10 m.
- . 1 Reductor de presión PRV-823 AU con manguera
- . El coste económico es de 7.855,00 euros, sin IVA.

- ADICIONAL 3: Motoradial y Motosierra con espada de 45 cm, primera marca, serie profesional:

- . Motoradial STIHL TS410.
- . Motosierra STIHL MS-241 C-M.
- . El coste económico es de 1.408,00 euros, sin IVA.

- ADICIONAL 4: 2 Equipos de respiración autónoma (espaldera, sistema electrónico de control, botella de composite, máscara y pulmoautomático) de las mismas características que los últimos adquiridos por el Servicio:

- . 2 Equipos de respiración autónoma DRAGER PSS5000 con sistema electrónico de control Bodyguard.
- . El coste económico es de 5.211,00 euros, sin IVA.

- ADICIONAL 5: Generador eléctrico de 5,5 kW, de la marca y modelo siguiente:

- . Generador eléctrico portátil HONDA EC 5500.
- . El coste económico es de 1.321,00 euros, sin IVA

- ADICIONAL 6: Motoventilador de presión positiva de las siguientes características:

- . Marca y modelo LEADER ESP 230 Easy Pow'air 220Y150Hz - soft start (con arranque progresivo).
- . Motor eléctrico monofásico de 230V - 50Hz, con una potencia de 2,2 kW con arranque progresivo.

. Conforme a la norma EN 50178 para la seguridad del utilizador (corriente de fuga inferior a 3,5 mA)

. Conforme a la UNE EN ISO 13857:2008 Seguridad de las máquinas. Distancias de seguridad para impedir que se alcancen zonas peligrosas con los miembros superiores e inferiores.

. Toma de alimentación macho con 1,50 m de cable.

. Hélice resistente y adaptada a la potencia del motor con un diámetro de 420 mm.

. Caudal nominal de aire según norma AMCA 240 superior a 24.000 m3/hora.

. Dimensiones máximas (L x A x P): 550 x 550 x 490 mm.

. Peso máximo: 40 kg.

. Nivel sonoro: 85,3 dB a 3 m.

. Rejillas protectoras delanteras y traseras.

. Ajuste preciso de inclinación para la optimización de la orientación del ventilador (de 10º a 20º).

. Soportes con ruedas y apoyos con terminación en goma que aseguran una estabilidad total en cualquier tipo de suelo.

. El coste económico es de 2.216,00 euros, sin IVA

2.- MEJORAS EN LAS PRESTACIONES DEL MOTOR

La potencia máxima del motor es de 160 CV > 130 CV solicitados

3.. MEJORAS EN LAS PRESTACIONES DEL RADIO DE GIRO

El radio de giro mínimo es de 6.200 mm < 8.000 mm solicitados.

4.- MEJORAS EN LAS PRESTACIONES DEL ÁNGULO DE ENTRADA

El ángulo de entrada es de 28° > 30° solicitados.

I

5.- MEJORAS EN LAS PRESTACIONES DEL ÁNGULO DE SALIDA

El ángulo de salida es de 28° > 20° solicitados.

6.- MEJORAS POR MAYOR VOLUMEN DE LOS ARMARIOS LATERALES

El volumen de los armarios laterales es de 0,52 m³.

7.- MEJORAS EN LA CAPACIDAD DE LA CISTERNA.

La capacidad de la cisterna es de 600 l > 500 l solicitados.

8.- MEJORAS EN LAS PRESTACIONES DE LA BOMBA

Las mejoras en las prestaciones de la motobomba contra incendios son las siguientes:

- Prestaciones:

. Potencia máxima del motor: 18 cv > 13 cv.

. Presión máxima de la bomba 150 bar > 140 bar

9.- PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega de la unidad será de 80 días a partir de la fecha de la firma del contrato.

10.- AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTÍA DEL VEHÍCULO Y EQUIPAMIENTOS

El plazo de garantía comercial del vehículo y equipamiento es de 7 AÑOS > 2 AÑOS solicitados.

11.- AMPLIACION DEL PLAZO DE GARANTÍA DEL EQUIPO CONTRA INCENDIOS

El plazo de garantía comercial de la cisterna de agua es de 12 AÑOS y del resto del equipo contra incendios es de 6 AÑOS > 5 AÑOS solicitados.

12.- MAYOR DISPONIBILIDAD DE CARGA UNA VEZ REALIZADO EL REPARTO DE CARGAS

La disponibilidad de carga total del vehículo es de 281kg.

- Carga disponible en el eje delantero 245 kg.

- Carga disponible en el eje trasero 166 kg.

Ver el documento 14.3.- ESTUDIO DE CARGAS POR EJES DEL VEHÍCULO DE LA OFERTA PRESENTADA.

13.- MEJORA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL VEHICULO Y LOS EQUIPOS

La duración del mantenimiento preventivo del chasis y motor será de 4 AÑOS

Ver el documento adjunto a la oferta.

14.7.- PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AUTOBASTIDOR.

Al ser la oferta ventajosa económicamente y cumplir con las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según los informes técnicos emitido por D. RRRRRRR, Director Técnico del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de fechas 10 de enero de 2017 y 9 de marzo de 2017, cuyo contenido se transcribe literalmente a efectos de motivación de la presente adjudicación.

INFORMES TÉCNICOS:

- INFORME TÉCNICO VALORACIÓN SOBRE B, DE FECHA 10/01/2017.-

“A requerimiento del Órgano de Contratación y en base a los criterios de adjudicación no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas, dependientes de un juicio de valor señalados en el Anexo nº 3 Criterios de Valoración de Ofertas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación del suministro de cuatro vehículos mixtos ligeros contraincendios y de rescate para el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, el Director Técnico que suscribe, emite el siguiente informe:

Una vez analizadas las características de los vehículos presentados por las diferentes empresas en el sobre B, “Oferta Técnica: Documentación acreditativa de criterios cuya valoración depende de un juicio de valor”, le relaciono cuadros resumen de valoración y empresas que han presentado ofertas.

Así mismo en un anexo se expresa más detalladamente la puntuación otorgada por el equipo de trabajo formado por este Director Técnico y el Coordinador Técnico, JJJJJJ a cada uno de los apartados que conforma la valoración total.

La empresa FENIKS CLEANING & SAFETY, S.L., presenta una oferta con incongruencias, ya que en la memoria aporta documentación referente a dos tipos de chasis, por ello, los criterios que afectan las características del chasis se han valorado con cero puntos.

B	Total puntuación	Máxima puntuación hasta 15 puntos
	Empresa	Puntuación.
	BILBOTRUCK S.L.	7,00 puntos
	BULLFUEGO S.L.U.	10,75 Puntos
	FENIKS CLEANING & SAFETY, S.L.	3,25 puntos.
	INCIPRESA S.A.U.	9,75 puntos
	ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A.	9,50 puntos
	SAFY SEGURIDAD	9,50 puntos

B1	Diseño y acabados desde el punto de vista operativo y funcional del vehículo	Hasta 5 puntos
	Empresa	Puntuación.
	BILBOTRUCK S.L.	2,00 puntos
	BULLFUEGO S.L.U.	3,50 puntos
	FENIKS CLEANING & SAFETY, S.L.	0,00 puntos
	INCIPRESA S.A.U.	3,00 puntos
	ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A.	2,75 puntos.
	SAFY SEGURIDAD	3,00 puntos

B2	Características de la cabina del vehículo	Hasta 5 puntos
	Empresa	Puntuación.
	BILBOTRUCK S.L.	2,50 puntos
	BULLFUEGO S.L.U.	3,75 puntos
	FENIKS CLEANING & SAFETY, S.L.	0,00 puntos
	INCIPRESA S.A.U.	3,25 puntos
	ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A.	3,25 puntos.
	SAFY SEGURIDAD	3,25 puntos

B3	Características de la bomba con los que se dota al vehículo	Hasta 3 puntos
	Empresa	Puntuación.
	BILBOTRUCK S.L.	2,50 puntos
	BULLFUEGO S.L.U.	2,50 puntos
	FENIKS CLEANING & SAFETY, S.L.	1,75 puntos
	INCIPRESA S.A.U.	2,50 puntos
	ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A.	2,50 puntos
	SAFY SEGURIDAD	2,50 puntos

B4	Condiciones especiales favorables en el servicio postventa de reparación o asistencia para el vehículo.	Hasta 3 puntos
	Empresa	Puntuación.
	BILBOTRUCK S.L.	0,00 puntos
	BULLFUEGO S.L.U.	1,00 puntos
	FENIKS CLEANING & SAFETY, S.L.	1,50 puntos
	INCIPRESA S.A.U.	1,00 puntos
	ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A.	1,00 puntos.
	SAFY SEGURIDAD	0,75 puntos

ANEXO 1.- Puntuación .- 4 vehículos mixtos ligeros						
	BILBOTRUCK	BULLFUEGO	FENIKS	INCIPRESA	ROSENBAUER	SAFY SEG.
B.- No evaluables mediante fórmulas: (15 Puntos)	7,00	10,50	3,25	9,75	9,50	9,50
B-1.-Diseño y acabados desde el punto de vista operativo y funcional del vehículo. Hasta 5 puntos	2,00	3,50	0,00	3,00	2,75	3,00
Diseño del conjunto. (1 punto)	0,00	1,00	0,00	0,75	0,75	0,75
La accesibilidad. (1 punto)	0,50	0,50	0,00	0,50	0,50	0,50
Los materiales empleados en el carrozado, las soluciones finales. (1 punto)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
La inclusión de soportes especiales para el material y equipos, así como la mayor o mejor operatividad, funcionalidad y durabilidad del conjunto. (1 punto).	0,75	1,00	0,00	0,75	0,50	0,75
Consumo de combustible y disolución de urea.(1 punto)	0,75	1,00	0,00	1,00	1,00	1,00
B-2.- Características de la cabina del vehículo. Hasta 5 puntos.	2,50	3,50	0,00	3,25	3,25	3,25
El resultado del análisis que determine los mejores rendimientos y prestaciones de la cabina (1 punto).	0,50	0,50	0,00	0,50	0,50	0,50.
Los mejores componentes de la que se proponga suministrar (1 punto)	0,50	1,00	0,00	0,75	0,75	0,75
Aspectos de los que se infiera o deduzca la mayor o mejor operatividad, seguridad, funcionalidad y durabilidad del equipo y espacio de cabina. (3 puntos)	1,50	2,00	0,00	2,00	2,00	2,00
B-3.- Características de la bomba con los que se dota el vehículo. Hasta 3 puntos.	2,50	2,50	1,75	2,50	2,50	2,50
Mayor operatividad (1 punto).	1,00	0,75	0,75	0,75	1,00	1,00
Mayor funcionalidad (1 punto).	0,5	1,00	0,50	0,75	0,50	0,50
Mejor accesibilidad en los mandos (1 punto).	1,00	0,75	0,50	1,00	1,00	1,00
B-4.- Condiciones especiales favorables en el servicio postventa de reparación o asistencia para el vehículo. Hasta 3 puntos.	0,00	1,00	1,50	1,00	1,00	0,75
Se valorarán dichas condiciones especiales en su conjunto.						
Las condiciones deberán ser descritas convenientemente para valorar sus términos y ser objeto de valoración.						
Para ser tenidas en cuenta deberán ser firmadas o avaladas por declaración formal expresa del titular del taller o servicio especial. Sin ánimo de ser exhaustivos, se consideran condiciones especiales favorables aquellas que tengan por objeto:						
Atención sin espera.	0,00	0,50	0,50	0,50	0,25	0,25
Determinados servicios o asistencias en los parques.	0,00	0,50	0,50	0,50	0,50	0,50
Descuentos especiales sobre tarifas. Deberán cuantificarse.	0,00	0,00	0,50	0,00	0,25	0

- INFORME TÉCNICO VALORACIÓN SOBRE C, DE FECHA 09/03/2017.-

“A requerimiento del Órgano de Contratación y en base a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas señalados en el Anexo nº 3 Criterios de Valoración de Ofertas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación del suministro de cuatro vehículos mixtos ligeros conrainscendios y de rescate para el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, el Director Técnico que suscribe, emite el siguiente informe:

Una vez analizadas las características y tomando todos los valores de los vehículos presentados por las diferentes empresas en el sobre C, “Oferta económica: Documentación acreditativa de criterios cuya valoración no depende de un juicio de valor”, y aplicando las fórmulas correspondientes, le relaciono cuadros resumen de valoraciones y empresas que han presentado ofertas.

Con relación a la proposición económica valorada en el criterio nº 1 de los evaluables mediante fórmulas, las ofertas económicas han sido las siguientes:

Criterio	Pliego (€)	BullFuego (€)	Incipresa (€)	Rosenbauer (€)	Safy Seguridad (€)
1 precio	330.578,51	240.000,00	208.260,00	274.800,00	232.000,00

En primer lugar, se procede a la exclusión del procedimiento a la empresa Bilbotruck, por cuanto no justifica los valores anormales o bajas desproporcionadas en la oferta presentada y por consiguiente se considera no viable para la buena ejecución del suministro de los vehículos objeto de contratación.

Seguidamente, se han aplicado todos los criterios a las restantes empresas dando los resultados que aparecen en el siguiente cuadro.

Puntuación.- 4 vehículos mixtos ligeros.				
EMPRESAS	BULLFUEGO	INCIPRESA	ROSENBAUER	SAFY SEGURIDAD.
Criterios evaluables mediante fórmulas. (85 puntos)	Puntos	Puntos	Puntos	Puntos
1. Precio total. Hasta 40 puntos.	29,62	40,00	18,24	32,24
2. Equipamiento adicional 12 puntos. 2 puntos por cada adicional	0,00	10,00	6,00	0,00
3. Mejora en las prestaciones del motor Hasta 4 puntos:	4,00	4,00	4,00	4,00
4.- Mejoras en las prestaciones del radio de giro. Hasta 2 punto:	2,00	2,00	2,00	0,06
5.- Mejoras en las prestaciones en el ángulo de entrada. Hasta 2 puntos:	2,00	2,00	2,00	1,00
6.- Mejoras en las prestaciones en el ángulo de salida. Hasta 3 puntos:	3,00	3,00	3,00	1,00
7.- Mejoras por mayor volumen de los armarios laterales. Hasta 2 puntos	2,00	0,32	0,00	0,00
8.- Mejoras en la capacidad de la cisterna. Hasta 4 puntos	1,20	4,00	4,00	4,00
9.- Mejoras en las prestaciones de la bomba. Hasta 3 puntos:	0,00	1,80	3,00	3,00
10.- Plazo de entrega. Hasta 1 punto	0,00	1,00	1,00	0,00
11.- Ampliación de la garantía del vehículo y equipamientos. Hasta 2 puntos	0,00	2,00	1,20	0,02
12.- Ampliación de la garantía del equipo conrainscendios. Hasta 2 puntos:	0,00	2,00	0,00	1,00
13.-Mayor disponibilidad de carga una vez realizado el reparto de cargas 4 (2 + 2) puntos:	0,80	4,00	1,26	0,00
A-14.-Mejora en el mantenimiento preventivo del vehículo y los equipos ,hasta 4 puntos:	4,00	4,00	4,00	1,00

Total puntuación	48,62	80,12	49,70	47,32
------------------	-------	-------	-------	-------

Resumen de la puntuación obtenida:

Total puntuación	Valoración criterios sobre B hasta 15 puntos	Valoración criterios sobre C hasta 85 puntos	Puntuación obtenida
Empresa			
BULLFUEGO S.L.U.	10,75	48,62	59,37
INCIPRESA S.A.U.	9,75	80,12	89,87
ROSENBAUER ESPAÑOLA S.A.	9,50	49,70	59,20
SAFY SEGURIDAD	9,50	47,32	56,82

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras y adjudicataria y publicarla en el perfil de contratante de la Diputación Provincial y en la Plataforma de Contratación del Estado. La empresa adjudicataria deberá formalizar el presente contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento y una vez transcurridos quince días hábiles desde que se remita la notificación a los licitadores y al adjudicatario sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. El día y hora concretos de la formalización le serán comunicados con la debida antelación por el Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

20.- APROBACIÓN PROYECTO "PUESTA EN VALOR DE VÍAS VERDES PROVINCIALES PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO NATURAL".- Seguidamente se da cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta firmado digitalmente por la Jefa de Sección de Administración General del Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales y por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 8 del mes de junio en curso, que contiene las siguientes consideraciones:

“Primero.- El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, mediante resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de 10 de mayo de 2017 (BOP nº 91 de 16 de mayo de 2017), ha efectuado Convocatoria pública para subvencionar la contratación de trabajadores preferentemente eventuales agrarios de las Corporaciones Locales, en la realización de proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2017 (PFEA 2017). En dicha Convocatoria se establecen como beneficiarios de las subvenciones (base I) las Corporaciones Locales que gocen de capacidad técnica y de gestión suficiente para la ejecución del correspondiente proyecto.

Segundo.- La Diputación Provincial de Córdoba, a través del Área de Cooperación con los Municipios y Carreteras, en concreto de su Departamento de Medio Ambiente, ha elaborado una memoria descriptiva y proyecto denominado “Puesta en valor de Vías Verdes Provinciales para el desarrollo turístico natural”. Según se pone de manifiesto en el informe emitido por la Jefa del Departamento de Medio Ambiente con fecha 8 de junio de 2017, esta Memoria reúne los requisitos exigidos en las instrucciones del PFEA 2017.

Tercero.- De conformidad con la Base IV de la Convocatoria, el plazo máximo para presentar la solicitud finaliza el día 13 de junio del presente ejercicio. La solicitud deberá ir acompañada, entre otra documentación especificada en la Base IV de la Convocatoria y el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998, de la certificación

del órgano competente de la entidades solicitantes de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

Cuarto.- Según el art. 34.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Presidente de la Diputación es el órgano competente para la aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en los Presupuestos (aplicaciones 340241913100 Proyectos Generadores Empleo Estable Profea; y 340241962202 Materiales proyectos Profea). No obstante, la Presidencia, mediante Decreto de 08/07/2015, delegó expresamente esta competencia en la Junta de Gobierno, por lo que será éste órgano, por delegación, el que adopte el correspondiente acuerdo de aprobación del proyecto.

Quinto.- El presupuesto de este proyecto, según la Memoria y el informe de la Jefa del Departamento de Medio Ambiente, asciende a la cantidad de 1.101.183,01 €, de los cuales 786.559,29 € corresponden a la mano de obra y 314.623,72 € corresponden al coste de los materiales. De recaer resolución favorable, el coste de la mano de obra se financiará con la subvención solicitada y el coste de los materiales se financiará, en su caso, por la Junta de Andalucía y la Diputación de Córdoba, en los términos y porcentajes que se establezcan entre estas dos Administraciones, previa formalización del correspondiente acuerdo. Respecto a la financiación de los materiales, se han incorporado al expediente documento RC de existencia de crédito con cargo al ejercicio 2017 por un importe de 78.655,93 € (aportación Diputación) y documento RC con cargo a ejercicios futuros por un importe de 235.967,79 € (aportación Junta de Andalucía).”

De conformidad con lo anterior, y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 8 de julio de 2015, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto denominado “Puesta en valor de Vías Verdes Provinciales para el desarrollo turístico natural”, por un importe total de 1.101.183,01 €, de los cuales 786.559,29 € corresponden a la mano de obra y 314.623,72 € corresponden al coste de los materiales.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, para que surta efectos en la solicitud de subvención de esta Diputación al amparo de la Convocatoria para subvencionar proyectos de obras y servicios de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2017 (PFEA 2017).

21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por la Presidencia siendo las diez horas y seis minutos del día de su comienzo, de la que se extiende la presente acta que yo, el Secretario General, certifico.